

## **United Nations Study on Violence against Children**

Response to the questionnaire received from the  
Government of the Republic of COSTA RICA

**Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños**

**COSTA RICA**

**Contestado por: PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA  
INSTITUCIÓN RECTORA EN MATERIA DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA EN COSTA RICA**

**Con el aporte de: MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA  
VIOLENCIA Y EL DELITO (DINAPREVI)**

**Instrumentos internacionales de derechos humanos.**

*1. Sírvanse describir en qué medida ha evolucionado la situación de la violencia contra los niños a raíz de la adhesión de su país a determinados instrumentos de derechos humanos, entre ellos la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, el Protocolo de Palermo o instrumentos regionales de derechos humanos. Sírvanse proporcionar información sobre casos de violencia contra los niños en que los tribunales de su país hayan invocado normas internacionales o regionales de derechos humanos.*

La fuerte trayectoria de Costa Rica en materia de respeto a los derechos humanos y ante la situación prevalente de violencia contra niñas, niños y adolescentes, motivó la adhesión por parte de Costa Rica, a la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y los protocolos facultativos.

A partir de la ratificación de la Convención sustentada en la Doctrina de la Protección Integral, el país experimentó un remozamiento de la legislación atinente a la niñez. Como resultado de ésto se ha desplegado una cantidad importante de proyectos de ley, para adecuar la legislación de niñez y adolescencia a la Doctrina de la Protección Integral. Entre ellos, se destaca la aprobación de la Ley de Justicia Penal Juvenil (1996), La Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (1996), el Código de la Niñez y la Adolescencia (1998) y la Ley de Paternidad Responsable (2002), entre otras.

Ha sido costumbre de los Tribunales de la República, en especial de la Sala Constitucional en recursos de Amparo y de Habeas Corpus, citar la legislación internacional, haciendo énfasis en principios tales como el interés superior del niño, aplicación de la norma preferente, el reconocimiento del niño y la niña como sujetos de derechos, no discriminación y universalidad, entre otros. En este mismo sentido, lo han realizado también los Juzgados de Familia, el Tribunal Superior de Familia, los Juzgados Penales Juveniles, el Juzgado de Niñez y Adolescencia, las Salas de Casación y las resoluciones administrativas, emitidas por el ente rector en materia de niñez y adolescencia, a saber el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), a través de sus 28

oficinas locales, así como los recursos de alzada que conoce la Presidencia Ejecutiva del PANI.

Se ha evolucionado lentamente, considerando que el desarrollo de una cultura de reconocimiento y respeto de los derechos de las personas menores de edad, es un proceso que requiere tiempo para que sea internalizado por las personas adultas (padres, madres, docentes, otros actores sociales).

## **Disposiciones legales sobre la violencia contra los niños y las niñas.**

*2. Sírvanse describir el tratamiento de las diversas formas de violencia contra los niños en la Constitución, las leyes y la legislación subsidiaria de su país y, cuando corresponda, el derecho consuetudinario.*

Desde la Constitución Política emitida en 1949, Costa Rica ha dado un énfasis especial, dirigido a evitar discriminaciones, brindándole una protección especial a la madre y a las personas menores de edad y su derecho a una familia. Es en esta Constitución, propiamente en el artículo 55, cuando se crea el PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, como ente rector para la temática de niñez y adolescencia.

Posteriormente, El CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA establece claramente la obligatoriedad de denunciar cualquier forma de violencia contra las personas menores de edad en cualquier ámbito (Art 134 ). Asimismo, el país emite una Ley contra la Violencia Doméstica mediante la cual otorga a la persona de doce años en adelante, la potestad de interponer denuncia judicial en situaciones de violencia doméstica.

El Código Penal, por su parte, cuenta ahora con reformas significativas en cuanto a la explotación sexual comercial y los delitos sexuales en general. Otras leyes como la Ley contra el Hostigamiento Sexual, protege a las personas menores de edad en ámbitos específicos como lo son los centros educativos.

En términos generales, Costa Rica ha realizado un esfuerzo importante para adecuar las respuestas institucionales al marco de la Doctrina de la Protección Integral, con la finalidad de contar con un marco legal que haga posible la supervivencia, el crecimiento y el desarrollo integral de las personas menores de edad. Se ha creado un marco jurídico altamente novedoso para la protección de las personas menores de edad que sufran cualquier forma de violencia. Se cuenta con más de cuarenta leyes en un primer escalón que concluye con la promulgación del Código de Niñez y Adolescencia en 1998, y un segundo escalón que inicia a partir de esa fecha donde destacan leyes para regular la adopción, los delitos sexuales, la paternidad responsable y otras.

Por ejemplo, en fecha reciente se crea el *Frente Gubernamental contra la Pedofilia*, por Decreto Ejecutivo publicado en La Gaceta del 25 de setiembre del 2003, como instancia del Poder Ejecutivo para la implementación de mecanismos que permitan prevenir y

denunciar actos que tiendan a la explotación sexual y al abuso sexual de las personas menores de edad, así como a la participación en pornografía infantil. Lo integran las más altas autoridades de las siguientes instancias: Presidencia de la República, Gobernación y Policía y Seguridad Pública, Educación, Justicia, Turismo; Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad; lo preside la Ministra de la Niñez y la Adolescencia.

Por parte del Poder Ejecutivo se han emitido dos decretos ejecutivos, relativos a esta materia

- *“Reglamento de control y regulación de locales que ofrecen servicio público de Internet”*, a fin de contribuir a prevenir el acceso a pornografía y material no conveniente para personas menores de 18 años, en Cibercafés, Cafés Internet o similares. En el marco de este reglamento se prevé distinguir mediante signos externos a los locales que toman las medidas necesarias y ofrecen un servicio libre del acceso a pornografía.
- *“Reglamento de funcionamiento de las salas de videojuegos o juegos cibernéticos y la clasificación de los juegos según el nivel de violencia”*, con esta regulación se pretende catalogar este tipo de juegos, según la edad del público dirigido y sus niveles de violencia.

Un esfuerzo importante, es la gestión que está realizando el Gobierno costarricense para analizar las medidas a tomar, a fin de que Costa Rica se adhiera al *“Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia y a su Protocolo sobre Ciberxenofobia”*; lo que permitirá iniciar la gestión pertinente en la Asamblea Legislativa para obtener el marco jurídico que elimine la impunidad actual en materia de delitos cibernéticos, factor vital para la labor de la Policía Cibernética, creada recientemente en el país. Las condiciones son favorables, en virtud de que ha entrado en vigor este primer tratado internacional, con la ratificación por parte de un quinto país (Lituania), según comunicación del Consejo de Europa en marzo del presente año.

### ***3. Sírvanse proporcionar información acerca de disposiciones legislativas concretas sobre los siguientes temas:***

- ***Prevención de toda forma de violencia física, sexual o mental, lesiones o abusos, descuido o trato negligente y abuso sexual.***
- ***Protección de los niños de toda forma de violencia.***
- ***Reparación, incluidas las indemnizaciones, para los niños víctimas de la violencia.***
- ***Sanciones impuestas a los autores de actos de violencia contra los niños.***
- ***Reintegración y rehabilitación de los niños víctimas de la violencia.***

La violencia física, sexual, mental, el abuso y la negligencia son formas de violencia contra los niños, niñas y adolescentes que se encuentran claramente demarcadas en el

Código de la Niñez y la Adolescencia. El abuso sexual en general y las lesiones físicas, se encuentran en la legislación penal y en el Código de la Niñez y Adolescencia.

La protección a niños, niñas y adolescentes contra toda forma de violencia se encuentra desarrollada a partir de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño. El Código de Niñez y Adolescencia (fundamentado en la Convención), da apertura a dos procedimientos paralelos y complementarios: un procedimiento en sede administrativa a través del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA y un procedimiento en sede judicial. Ambos procedimientos deben desarrollarse con el debido proceso y con aplicación obligatoria del mejor interés.

La reparación de los daños se encuentra presente en nuestro Ordenamiento Jurídico en los procesos penales, cabe destacar que no existe posibilidad de conciliar en delitos sexuales. Se crearon en Costa Rica las Oficinas de Atención a la Víctima en el Poder Judicial, las cuales desarrollan acciones concretas para evitar la revictimización en los procesos judiciales.

Dentro de las sanciones para estos delitos, están las establecidas en la legislación penal, desde multa, prisión, pérdida de la autoridad parental, asistir a tratamiento obligatorio.

En cuanto a la reintegración y rehabilitación existe todo un abanico de posibilidades en el Código de la Niñez y la Adolescencia y en la Ley de Justicia Penal Juvenil, para sacar adelante a las personas menores de edad.

El Código de la Niñez y la Adolescencia establece también en el Título IV el Sistema Nacional de Protección Integral.

#### **Disposiciones legislativas concretas sobre los siguientes temas:**

***4. Sírvase indicar si existen disposiciones legales concretas sobre toda forma de violencia sexual o mental, lesiones o abusos, descuido o trato negligente y explotación sexual de los niños que puedan producirse en:***

- ***La familia y el hogar.***
- ***Escuelas y centros preescolares (oficiales y no oficiales, estatales y privados).***
- ***Academias militares.***
- ***Instituciones, en particular centros de atención, internados, centros de salud y psiquiátricos.***
- ***El contexto de la aplicación de la ley y el orden público, en particular centros de detención o prisiones.***

- *El barrio, la calle y la comunidad, incluso las zonas rurales.*
- *El lugar de trabajo (estructurado y no estructurado).*
- *Los deportes y los establecimientos deportivos.*

Sobre toda forma de violencia física, psicológica o sexual, lesiones o abusos, descuido o trato negligente y abuso sexual, la Asamblea Legislativa ha reformado y aprobado importantes leyes con el afán de sancionar estas violaciones a los derechos humanos, tal es el caso de la Ley Contra la Explotación Sexual Comercial de las Personas Menores de Edad. En este mismo sentido, el Código de Niñez y Adolescencia aborda tanto el tema de la familia, de la escuela pública o privada, de las instituciones. El Código contiene un catálogo de responsabilidades que deben asumir los diferentes actores sociales vinculados con niños, niñas y adolescentes. A esta normativa se le brinda un seguimiento, por parte de una COMISION INTERINSTITUCIONAL, convocada por la Defensoría de los Habitantes la cual se conoce como Foro de Seguimiento al Código de Niñez y Adolescencia y monitorea los resultados en la implementación del Código y avances.

- En el tema de familia y el hogar, está la posibilidad de denunciar cualquier tipo de maltrato, esto opera tanto por denuncia como de oficio. Costa Rica rompe el mito de la privacidad de la familia y la persona menor de edad pasa a ser un sujeto público de derechos.
- La Dirección Nacional de Prevención, adscrita al Ministerio de Justicia, ha desarrollado un intenso trabajo, especialmente en asocio con el Ministerio de Educación Pública, con la finalidad de divulgar el contenido y los alcances de la Ley Contra la Explotación Sexual Comercial de las Personas Menores de Edad.

Asimismo, en asocio con otras instituciones ha producido tres manuales dirigidos a prevenir y abordar estas violaciones a los derechos humanos de los niños y las niñas:

1. La policía frente a situaciones de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. Manual para facilitadores/as de talleres de capacitación.
2. Manual de Procedimientos para la Detención y Denuncia. ¿Qué hacer ante situaciones de violencia o abuso detectadas en el Centro educativo contra personas menores de edad?
3. La Explotación Sexual Comercial de niñas, niños y adolescentes. ¿Qué pueden hacer los y las jóvenes que trabajan en el sector turismo? Módulo de capacitación turística juvenil.

- En el lugar de trabajo. Esta la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia.

Los niños, niñas y adolescentes en Costa Rica están protegidos por la legislación vigente en todos los ámbitos citados en este cuestionario (con excepción de las

Academias Militares ya que Costa Rica no cuenta con este tipo de formación por carecer de ejército).

***5. Sírvanse indicar si el ordenamiento jurídico prohíbe explícitamente los castigos corporales de los niños en todos los marcos, incluida la familia. Sírvanse proporcionar detalles sobre la defensa jurídica de que disponen quienes administran castigos corporales a los niños, incluida la familia. Sírvanse proporcionar información sobre las penas que se aplican a quienes administran castigos corporales a los niños, incluida la familia.***

Sobre la prohibición explícita de castigos corporales de los niños en todos los marcos, incluida la familia, la legislación costarricense no los prohíbe, tal y como se plantea en la Convención de los Derechos del Niño. Quienes administran castigos corporales a los niños, niñas y adolescentes, incluida la familia, no disponen de un sustento legal para tratarles de esa forma, ni tampoco existe una prohibición expresa y sancionatoria que desincentive y penalice esas prácticas. Cuando se conoce sobre este tipo de tratos contra las personas menores de edad, se procede a reportar los casos ante Patronato Nacional de la Infancia, institución a la cual por imperativo legal le corresponde la defensa y garantía de sus derechos o bien se presenta la denuncia respectiva ante la autoridad judicial competente, cuando el castigo ha causado lesiones que configuran delito.

No obstante, cabe señalar que actualmente se encuentra en la corriente legislativa un proyecto de ley con miras a prohibir terminantemente el castigo como forma de corrección. Con ello, el país estaría acatando las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, con una posición interesante con miras a la educación en lugar de la penalización. El proyecto “Ley Contra el Castigo Físico” que se encuentra en estudio, está fundamentado básicamente hacia la educación para cambio de esta cultura. El proyecto de ley surgió en el seno de la Defensoría de los Habitantes de la República.

Cabe señalar, que a pesar de no tener una ley que prohíba el castigo físico, el PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, así como desde otras instituciones, han impulsado diversas campañas educativas para neutralizar los factores culturales que propician el castigo físico como forma de corrección, tratando de orientar hacia formas alternativas en los modelos de crianza.

***6. Sírvanse informar si el código penal permite los castigos corporales y/o la pena capital para castigar delitos cometidos por personas menores de 18 años.***

La legislación penal costarricense NO PERMITE castigos corporales como parte de la pena por delitos. Cualquier forma de castigo físico que pudiera darse en un centro de corrección de personas menores de edad, implicaría la interposición inmediata de una denuncia judicial contra el funcionario o persona que lo perpetrase. La PENA CAPITAL NO EXISTE EN COSTA RICA (abolida desde el año 1882) para ninguna persona, sea menor de edad o adulta.

***7. Sírvanse informar si la legislación se ocupa explícitamente de las intimidaciones y el acoso sexual.***

Existe en el país legislación específica que se ocupa de las intimidaciones y el acoso sexual. Tal es el caso de la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia N° 7476 promulgada el 3 de Febrero de 1995 ante la preocupación de que en el acoso sexual se marca una relación asimétrica en el ámbito laboral o educativo que ocasiona humillación, malestar y una grave lesión a los derechos de las víctimas, especialmente las mujeres, llegando a afectarles su calidad de vida.

***8. Sírvase proporcionar información sobre la forma en que se abordan en su país las prácticas tradicionales nocivas o violentas, como por ejemplo la mutilación genital femenina, el matrimonio infantil y los delitos contra el honor, pero no sólo ellos.***

En Costa Rica es anulable el matrimonio de personas menores de quince años, según lo establece el artículo 15 inciso 3) del Código de Familia. En el artículo 16 de ese mismo cuerpo normativo inciso a), se menciona que las personas menores de 18 años deben contar con la autoridad de quien ejerza la patria potestad o tutela para contraer matrimonio. En el país no se dan prácticas culturales de mutilación, no obstante, siendo una trasgresión al cuerpo de las personas menores de edad, las mismas no están autorizadas.

En cuanto a la reputación y el honor de las personas menores de edad, ambos están debidamente protegidos en el Capítulo II del Código de Niñez y Adolescencia y el Código Penal. Y el Patronato Nacional de la Infancia es el encargado de brindar el acompañamiento y asesoramiento para defenderlos.

***9. Sírvanse informar si las disposiciones sobre todas las formas de violencia contra los niños se aplican a los niños no ciudadanos y apátridas, en particular los solicitantes de asilo y los desplazados. Si algunas disposiciones concretas no se aplican a dichos niños, sírvanse proporcionar información sobre la protección que se les brinda.***

Los niños, las niñas y los y las adolescentes en Costa Rica son sujetos de derechos, esto se aplica en toda la legislación, sin importar su nacionalidad, creencias, color, raza, religión, género u otras condiciones.

***10. Sírvanse informar de toda diferencia en la definición de violencia y el marco jurídico aplicable según:***

- ***El sexo y la orientación sexual de la víctima y/o el autor.***
- ***La edad de la víctima y/o el autor.***

- ***La relación entre la víctima y el autor, en particular, pero no de manera exhaustiva, el infanticidio, la violencia sexual en el matrimonio, el incesto y los abusos sexuales en la familia, así como los castigos físicos.***

La normativa jurídica en cuanto a violencia en Costa Rica no plantea ninguna diferencia en cuanto a sexo, orientación sexual de la víctima y/o orientación sexual del autor.

En cuanto a la edad, aplica toda la legislación sobre violencia sobre el perpetrador, independientemente de la edad de la víctima, desde edad de gestación en el vientre materno en adelante.

En cuanto al perpetrador o autor del acto violento (ofensor), sí se plantean diferencias en la legislación costarricense.

En la Ley de Justicia Penal Juvenil se diferencia la autoría de 12 a 15 y de 15 a 18 años en los Juzgados Penales Juveniles.

Las personas menores de 12 años se tienen como inimputables con cláusula de derivación automática a la justicia administrativa para propuestas de medidas de protección.

Las personas mayores de 18 años edad se procesan en la jurisdicción penal de adultos.

Recientemente, con el detonante de un cruel asesinato perpetrado hacia niños en San José, se lograron reformas importantes en la penalización de la violencia contra personas menores de edad, mediante las cuales se califica o aumenta la pena por infanticidio, abuso sexual e incesto.

A pesar de que no se plantean en la legislación vigente diferencias según sexo, estas sí se manifiestan en el abordaje técnico de las situaciones, ya que las estadísticas muestran que las mujeres continúan siendo el sector poblacional más altamente vulnerable a la violencia doméstica, sobre todo aquellas que viven en alguna condición de vulnerabilidad: pobreza, discapacidad, sectores minoritarios o son mujeres menores de edad. En otras palabras, la niña por su condición de ser mujer presenta un plus adicional en materia de vulnerabilidad.

La Ley contra la Violencia Doméstica N° 7586 vigente a partir de 1996, se ha constituido en instrumento importante para la protección eficiente y oportuna de mujeres, niñas, niños, personas adultas mayores y con discapacidad que sufren violencia en dentro de sus familias, se establecen medidas de protección que se otorgan inmediatamente a quien las solicita.

***11. Sírvanse informar sobre toda modificación general reciente del marco jurídico para abordar la cuestión de la violencia contra los niños.***

Las más recientes modificaciones en el marco jurídico son las Reformas al Código Penal, para endurecer las penas por sustracción y homicidio de niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad. Con estas reformas se crea una nueva causa para tipificar los homicidios calificados, a saber los homicidios cometidos contra una persona menor de 12 años de edad. También se aumentan las penas por el delito de sustracción agravada de persona menor de edad o persona con discapacidad volitiva o cognoscitiva, asimismo se reforma el artículo 184, sobre la sustracción simple de persona menor de edad o persona con discapacidad volitiva o cognoscitiva, y se incluyen dentro de los actores a los padres, guardadores, curadores, tutores o personas encargadas responsables por sustraer o retener a una persona menor de edad.

Por otra parte se han promulgado dos Decretos Ejecutivos (“Reglamento de control y regulación de locales que ofrecen servicio público de Internet”, “Reglamento de funcionamiento de las salas de videojuegos o juegos cibernéticos y la clasificación de los juegos según el nivel de violencia”). Se encuentra además en estudio un proyecto para penalizar la tenencia de pornografía y el ya mencionado proyecto para prohibir el castigo físico.

***12. Sírvanse brindar información sobre estudios y encuestas que se hayan realizado para evaluar las repercusiones de las medidas legales destinadas a luchar contra la violencia de que son víctimas los niños.***

No existen en el país estudios o encuestas para evaluar las repercusiones de las medidas legales destinadas a luchar contra la violencia de que son víctimas los niños y las niñas.

***13. Sírvanse señalar qué órganos de la estructura judicial de su país se ocupan de la violencia contra los niños. Sírvanse indicar si los tribunales de familia o de menores de su país tienen una responsabilidad específica en esta cuestión.***

La violencia contra los niños y las niñas es atendida en los Juzgados de Familia y los Juzgados Penales. Existen además los Juzgados especializados en Violencia Doméstica que define en forma amplísima los distintos tipos de violencia incluida la perpetrada contra los niños y las niñas. Este juzgado contempla además el concepto de niño testigo de violencia.

El país avanza hacia la constitución de juzgados especializados en niñez y adolescencia. Ya se cuenta con el primer juzgado de esta naturaleza en la ciudad de San José.

**Edad mínima de consentimiento sexual.**

***14. Sírvanse proporcionar información sobre la edad mínima de consentimiento sexual dispuesta en la legislación. ¿Existe una edad diferente para los varones y las niñas? ¿Es diferente esta edad cuando se trata de actividades heterosexuales u homosexuales?***

No existe una legislación que plantee con toda claridad la edad mínima de consentimiento para las relaciones sexuales coitales.

En el Código Penal artículo 159 se establece que: “Quien aprovechándose de la edad, se haga acceder o tenga acceso carnal por vía oral, anal o vaginal, con una persona de cualquier sexo, mayor de doce años y menor de quince, aun con su consentimiento, será sancionado con pena de prisión de dos a seis años. Igual pena se impondrá si la acción consiste en introducir, por vía vaginal o anal uno o varios dedos u objetos. La pena será de cuatro a diez años de prisión cuando la víctima sea mayor de doce años y menor de dieciocho, y el agente tenga respecto de ella la condición de ascendente, tío, tía, hermano o hermana consanguíneos o afines, tutor o guardador”.

Las personas mayores de 15 años, pueden mantener relaciones sexuales, incluso con adultos, siempre y cuando ellas hayan dado su consentimiento y no medie ninguna forma de pago en dinero o regalía. Esta legislación aplica idénticamente para hombres y mujeres.

***15. Sírvanse proporcionar información sobre la edad mínima de varones y mujeres para contraer matrimonio.***

El Código de Familia, establece en el artículo 15 inciso 3) que es anulable el matrimonio de la persona menor de quince años.

El artículo 16 de ese mismo cuerpo normativo establece que es prohibido el matrimonio del menor de 18 años sin el asentimiento previo y expreso de quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela, salvo lo estipulado en el inciso 1) del artículo 21 de este Código, sin embargo el artículo 17 establece que el matrimonio celebrado a pesar de las prohibiciones del artículo anterior es válido.

El artículo 21 del Código de Familia establece que para la celebración del matrimonio del menor es necesario que cualquiera de sus padres en ejercicio de la patria potestad otorgue su asentimiento y no están obligados a motivar su negativa. La dispensa del asentimiento podrá ser suplida por el Tribunal, previa información sumarísima:

- 1) Cuando el menor haya sido declarado administrativa o judicialmente en estado de abandono; o si siendo huérfano, careciere de tutor; y
- 2) Cuando el asentimiento se niegue y sea necesario para evitar que el menor sufra los perjuicios que podría derivar de los delitos cuya acción o pena se extinguen con el matrimonio.

En este mismo sentido el artículo 22, indica que tratándose de menores sujetos a tutela, el tutor dará el consentimiento. Cuando los motivos en que el tutor funde su negativa no fueren razonables, el consentimiento podrá ser suplido por el Tribunal en la forma prevista en el artículo anterior.

Finalmente el artículo 19 indica que el matrimonio del menor de quince años quedará convalidado sin necesidad de declaratoria expresa, por el hecho de no separarse los contrayentes durante un mes después de que el cónyuge menor cumpla esa edad.

### **Explotación sexual comercial.**

***16. Sírvanse proporcionar información sobre la legislación y otras medidas destinadas a impedir la explotación sexual comercial de los niños, en particular mediante la prostitución y otras actividades sexuales ilícitas. Sírvanse proporcionar datos sobre los medios encaminados a evitar la penalización de los niños víctimas de dicha explotación. Sírvanse informar sobre la legislación y demás medidas destinadas a prohibir toda forma de venta o trata de niños, en particular por los padres.***

Costa Rica ha realizado grandes avances en materia de legislación y otras medidas destinadas a impedir la explotación sexual comercial de los niños, niñas y adolescentes. Las acciones se proyectan a toda forma de explotación sexual comercial: prostitución, pornografía, exhibicionismo, trata, y otras actividades sexuales ilícitas.

En atención a los compromisos adquiridos por nuestro país a nivel internacional se ha promulgado en 1999 la Ley contra la Explotación Sexual Comercial de las personas Menores de Edad, Ley N°159, una legislación que reforma varios artículos del Código Penal para sancionar algunas conductas que eran impunes hasta ese momento, la cual modernizó la terminología, evitando la estigmatización de los niños, niñas y adolescentes, y se ampliaron las penas contemplando nuevas formas delictivas.

En toda acción contra la explotación sexual comercial se persigue a los adultos proxenetes, abusadores, y facilitadores.

Entre las principales acciones que se han realizado para impedir la explotación sexual comercial, cabe señalar:

- Sensibilización y capacitación del sector turismo
- Implementación de un Código de Conducta para hoteleros
- Sensibilización y capacitación para actores clave tales como: miembros de las diversas fuerzas policíacas, docentes, taxistas, funcionarios públicos que en general puedan relacionarse con el tema
- Participación comunitaria en la prevención del problema
- Participación comunitaria en la búsqueda de nuevas formas de relación entre adultos y personas menores de edad.
- Modificación de la curricula de educación sexual incluyendo temas tales como relaciones de género y prevención de la explotación sexual comercial.

Todas las acciones destinadas a impedir la explotación sexual de los niños, las niñas y las adolescentes, y que son desarrolladas por diversas organizaciones gubernamentales y no

gubernamentales, cuentan con un espacio para retroalimentación y puesta en común, constituido por una importante comisión nacional interinstitucional e intersectorial denominada COMISIÓN NACIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL -CONACOES-. Esta importante Comisión está coordinada por la Sra. Ministra de la Niñez y la Adolescencia, quien es a su vez la Presidenta Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, Institución rectora en materia de niñez y adolescencia.

Desde esta instancia, el país impulsa un Plan Nacional Anual, el cual es monitoreado desde el CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, instancia que reúne a todos los Ministerios gubernamentales relacionados con temas de niñez y adolescencia, así como la representación de las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil. Este Consejo es una instancia generada a partir del Código de la Niñez y la Adolescencia.

En mayo del presente año en el Congreso de Seguimiento al Congreso de Yokohama, que se realizó en Costa Rica se presentó el Informe de País, que reúne las acciones, programas y proyectos realizados en la ejecución del Plan Nacional contra la erradicación de la Explotación Sexual.

En materia de explotación sexual, trata y tráfico, Costa Rica ha realizado alianzas estratégicas con todos los países de la región para establecer un frente común contra la trata y el tráfico de las personas menores de edad. Así, en el trigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones, del 6 al 8 de junio, realizado en Quito Ecuador, se resolvió reafirmar los principios y normas consagradas en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que adquieren particular relevancia en relación con la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Además, los 34 países acordaron firmar y ratificar los instrumentos internacionales para combatir la explotación sexual, realizar un estudio sobre el tráfico y trata de niños, niñas y adolescentes, en especial los que han sido traficados con fines de explotación, además de analizar el marco normativo de todos los Estados en relación con esta realidad.

Por ello, se instó a los Estados Miembros a que consideren la firma y ratificación, o la ratificación y la adhesión, según corresponda, de los instrumentos internacionales que guardan relación con el combate a la explotación sexual y la lucha contra el tráfico ilícito de personas menores de 18 años. Los Estados deberán tomar las medidas necesarias para garantizar los derechos contenidos en los instrumentos.

Se acordó solicitar a la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) que en el marco del proyecto que desarrolla sobre el tráfico ilícito y la trata de mujeres, niños, niñas y adolescentes para fines de explotación sexual en las Américas, realice un estudio sobre la situación de esta problemática en el Hemisferio.

El Instituto Interamericano del Niño deberá elaborar un informe sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes traficados con fines de explotación sexual con el objetivo de

profundizar acerca del tráfico y la trata existentes en el Hemisferio. Esto para diseñar las acciones y medidas para el combate a esta violación de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Además, el IIN deberá informar sobre el marco normativo existente en los Estados miembros en relación con estos problemas, especialmente en materia penal y de procedimientos.

Se solicitó al Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) que remita un informe sobre la capacidad actual de los sistemas judiciales de los Estados Miembros para atender los problemas relativos a la explotación sexual, el tráfico ilícito y la trata de niños, niñas y adolescentes, y la aplicación de la normativa nacional e internacional.

Estos estudios e informes deberán presentarse al Consejo Permanente antes del 31 de diciembre del 2004, ya que se acordó que se convocará a una sesión especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, durante el primer trimestre del 2005, para considerar los documentos remitidos y formular las acciones que se deben adoptar sobre este tema.

Así mismo la Ministra de la Niñez ha representado el país ante la Organización de Estados Americanos (OEA) donde su propuesta en esta materia fue aprobada por unanimidad.

Así, en el trigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones, del 6 al 8 de junio, realizado en Quito Ecuador se resolvió reafirmar los principios y normas consagradas en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos que adquieren particular relevancia en relación con la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Además, los 34 países acordaron firmar y ratificar los instrumentos internacionales para combatir la explotación sexual, realizar un estudio sobre el tráfico y trata de niños, niñas y adolescentes, en especial los que han sido traficados con fines de explotación, además de analizar el marco normativo de todos los Estados en relación con esta realidad.

Por ello, se instó a los Estados Miembros a que consideren la firma y ratificación, o la ratificación y la adhesión, según corresponda, de los instrumentos internacionales que guardan relación con el combate a la explotación sexual y la lucha contra el tráfico ilícito de personas menores de 18 años. Los Estados deberán tomar las medidas necesarias para garantizar los derechos contenidos en los instrumentos.

Se acordó solicitar a la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) que en el marco del proyecto que desarrolla sobre el tráfico ilícito y la trata de mujeres, niños, niñas y adolescentes para fines de explotación sexual en las Américas, realice un estudio sobre la situación de esta problemática en el Hemisferio.

El Instituto Interamericano del Niño deberá elaborar un informe sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes traficados con fines de explotación sexual con el objetivo de profundizar acerca del tráfico y la trata existentes en el Hemisferio. Esto para diseñar las acciones y medidas para el combate a esta violación de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Además, el IIN deberá informar sobre el marco normativo existente en los Estados miembros en relación con estos problemas, especialmente en materia penal y de procedimientos.

Se solicitó al Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) que remita un informe sobre la capacidad actual de los sistemas judiciales de los Estados Miembros para atender los problemas relativos a la explotación sexual, el tráfico ilícito y la trata de niños, niñas y adolescentes, y la aplicación de la normativa nacional e internacional.

Estos estudios e informes deberán presentarse al Consejo Permanente antes del 31 de diciembre del 2004, ya que se acordó que se convocará a una sesión especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, durante el primer trimestre del 2005, para considerar los documentos remitidos y formular las acciones que se deben adoptar sobre este tema.

La Ministra Gil reconoció el apoyo unánime dado al proyecto "Combate a la explotación sexual, el tráfico ilícito y la trata de niños, niñas y adolescentes en el Hemisferio", elaborado por la Misión de Costa Rica ante la OEA y enfatizó en la necesidad de armonizar las legislaciones, combatir la demanda, fortalecer las familias, establecer las mejores y mayores contactos con las policías cibernéticas y asignar los recursos necesarios para la lucha contra la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia.

En este mismo sentido, Costa Rica ha ratificado el "Convenio de la Haya Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional" y, en el 2001, ratificó la "Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores". El PANI realiza esfuerzos muy importantes para la aplicación efectiva de estas normas jurídicas en la protección de las personas menores de edad

Sobre este tema la Dirección General de Migración y Extranjería, ha realizado importantes esfuerzos, entre los cuales cabe destacar el establecimiento de una Base de Datos de las Direcciones de Migración de la Región sobre alertas, capturas e impedimentos de entrada y salida por delitos relacionados con la trata de blancas y la explotación sexual de personas menores de edad. El proyecto "Ángeles Guardianes", que ha iniciado este año para sensibilizar y capacitar a funcionarios y funcionarias de Migración de Centroamérica, Panamá y República Dominicana, en materia de derechos de niños, niñas y adolescentes y explotación sexual comercial de personas menores de edad, enfatizando en las obligaciones que les compete como funcionarios públicos. El lanzamiento de la Campaña contra la Trata y el Tráfico, en abril de este año, en el Aeropuerto Internacional Juan Santa María, para lo cual la Dirección General de

Migración y Extranjería, ha hecho alianza con DNI y Save The Children Suecia. En tanto un 74 % de los movimientos migratorios dados en el 2003 se realizaron por el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, esto significa que la campaña llegará a un cúmulo de 2,500, 000 personas que ingresarán en el presente año, sin contar que esta campaña también se extenderá a todos los puestos migratorios del país.

Por otra parte, Agenda Nacional para la Niñez y la Adolescencia, junto con el Comité Técnico Asesor, del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, han abierto espacios como el Foro: **Niñas, Niños y Adolescentes migrantes no documentados**, lo cual constituyó un importante espacio de análisis y reflexión.

Importante hacer mención que actualmente se está trabajando para que Costa Rica sea la sede regional del Centro Internacional para Menores Desaparecidos y Explotados de los Estados Unidos de América, para lo cual trabajan conjuntamente el Ministerio de Seguridad Pública, el PANI y el Organismo de Investigación Judicial. Se espera contar, a cinco años plazo, con un “Centro Regional para Centroamérica”, que proporcionará recursos y herramientas para localizar a niñas, niños y adolescentes desaparecidos, y explotados.

## **Pornografía e información perniciosa**

*17. Sírvanse proporcionar información sobre la legislación y otras medidas destinadas a prohibir la producción, posesión y difusión de pornografía infantil. En particular, sírvanse informar sobre los controles de la pornografía producida y/o difundida por Internet.*

La difusión de pornografía por internet ha sido preocupación permanente del Gobierno de Costa Rica. En razón de ello, se ha realizado un importante esfuerzo para traer al país a diversos técnicos extranjeros para capacitar a nuestros funcionarios públicos sobre la forma de acceder y neutralizar estos sitios virtuales. A partir de ello, y con el apoyo de la organizaciones no gubernamentales, se logró generar un primer nivel de filtrado de la información recibida vía internet que permite a los padres y madres de familia tener un mejor control del acceso a pornografía vía internet.

En cuanto a otras formas de pornografía, el país cuenta con la Oficina de Control de espectáculos Públicos, con la cual el PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, tienen alianzas estratégicas para combatir toda forma de pornografía.

Tal como se plantea anteriormente, existe una propuesta en la Asamblea Legislativa para inclusión el delito de “tenencia de pornografía” en la legislación penal. Actualmente se encuentra tipificada y penalizada la producción de pornografía pero no así la tenencia de la misma.

Uno de los principales avances como país en materia de prevención y abordaje de la violencia contra los niños y las niñas, lo constituye el alto compromiso del Ministerio de Seguridad Pública y Gobernación, instancia que aglutina el cuerpo policial en Costa Rica. Esta instancia cuenta con una Policía Cibernética que revisa periódicamente los tentáculos de corrupción que puedan extenderse desde la vía Internet. Asimismo se ha constituido una unidad policíaca contra la explotación sexual comercial.

***18. Sírvanse informar sobre las leyes o directrices que protejan a los niños de información y material perniciosos transmitidos por los medios de comunicación, Internet, videos, juegos electrónicos, etc.***

En cuanto a las medidas, leyes o directrices para proteger a los niños de información y material pernicioso transmitido por los medios de comunicación, video juegos y otros, cabe señalar que existe una vigilancia permanente por parte de las instituciones de Gobierno, particularmente de la Oficina de Control de Espectáculos Públicos, adscrita al Ministerio de Justicia y del Patronato Nacional de la Infancia. Se cuenta con la Ley de Control y Calificación de Espectáculos Públicos, la cual protege a los niños/as de información y material perniciosos transmitidos por los medios de comunicación, internet, videos, juegos electrónicos.

Recientemente, una autoridad judicial clausuró una revista que exhibía material pornográfico, sin las restricciones que la ley le exige. En la actualidad, se trabaja en la creación de mecanismos reguladores de la televisión por cable, atendiendo una resolución de la Sala Constitucional según la cual el medio tecnológico que permite el acceso a la televisión no puede crear diferencias, debiendo regularse la programación independientemente de la tecnología que utilicen las empresas dedicadas a esta actividad.

Por otra parte se han promulgado dos Decretos Ejecutivos (“Reglamento de control y regulación de locales que ofrecen servicio público de Internet”, “Reglamento de funcionamiento de las salas de videojuegos o juegos cibernéticos y la clasificación de los juegos según el nivel de violencia”).

Un proyecto exitoso en esta materia es: “*Seguridad Infantil en Internet: Navegando sin Riesgo*”, iniciado a mediados del 2003, para prevenir formas de violencia sexual, con énfasis en pornografía, que a través de la Internet involucren a la niñez y la adolescencia. Esta campaña la promocionó Defensa de Niñas y Niños Internacional y ACPI – España; participan también el Ministerio de Educación Pública; el PANI y Radiográfica Costarricense – RACSA. El material de campaña es variado y novedoso; consiste en material informativo – formativo dirigido a personas adultas y menores de edad; además de afiche, PAD o almohadilla para computadora, folleto y módulos de capacitación. Radiográfica Costarricense – RACSA es una empresa pública proveedora del servicio de Internet en Costa Rica; administra a su vez el servicio *costarricense.cr*, el cual facilita casilleros de Internet gratuitos. Mediante este servicio RACSA envía correos masivos a las y los usuarios, informando sobre las consecuencias del mal uso de la Internet en lo

que a pornografía de niños, niñas y adolescentes se refiere, y advirtiendo que RACSA posee la capacidad tecnológica para rastrear a quienes utilizan red cibernética para promover este delito y, a quienes identifica, los reporta a los entes competentes. Además de promocionar la utilización de filtros para contribuir a que niñas y niños naveguen seguros en Internet, el enlace creado entre RACSA-DNI-PANI facilita que se interpongan denuncias mediante las páginas web y estas lleguen a las autoridades pertinentes.

No obstante, las limitaciones de recursos, hacen que se actúe en la neutralización de situaciones emergente, teniéndose gran dificultad para la exploración de sitios.

### **Obligación de denunciar actos de violencia contra los niños, niñas y adolescentes.**

***19. Sírvanse proporcionar información sobre leyes, reglamentaciones o directrices administrativas que dispongan la obligación de denunciar a los órganos correspondientes toda forma de violencia y malos tratos de que sean víctimas los niños en todos los marcos. Si en efecto, existen leyes, reglamentaciones o directrices administrativas al respecto, sírvanse indicar si todos los ciudadanos tienen obligación de someterse ellas o si la obligación incumbe sólo a ciertos grupos de profesionales. Sírvanse proporcionar datos sobre las sanciones que se imponen por incumplimiento de esta norma.***

El CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA establece la obligación directa de denunciar cualquier forma de violencia contra niños, niñas y adolescentes, para todos los/las funcionarios públicos, clínicas y Centros de educación públicos y privados. El mismo Código contempla la protección para la persona que denuncia, cuando la denuncia no fuere comprobada. La persona que no denuncia puede ser acusada de complicidad con el ofensor (art. 134).

El PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA y las FISCALÍAS han facilitado además canales ágiles de denuncia para que tanto las personas menores de edad como los/las adultos puedan accederlos durante las 24 horas del día. El PANI cuenta con el servicio a través de la línea 911.

Se ha realizado además un esfuerzo por contar con equipo profesional para la exploración y atención de cada una de las situaciones, lo cual es una tarea difícil dada la gran cantidad de denuncias frente a las limitaciones de recursos humanos.

***20. Sírvanse proporcionar información sobre los procedimientos de presentación de denuncias relativas a toda forma de violencia contra los niños cometida en:***

- ***La familia y el hogar***
- ***Escuelas y centros preescolares (oficiales y no oficiales, estatales y privados)***
- ***Academias militares***

- *Instituciones, en particular centros de atención, internados, centros de salud psiquiátricos*
- *El contexto de la aplicación de la ley y el orden público, en particular centros de detención o prisiones*
- *El barrio, la calle y la comunidad, incluso en zonas rurales*
- *El lugar de trabajo (estructurado y no estructurado)*
- *Los deportes y los establecimientos deportivos*

Las denuncias pueden ser presentadas en forma directa al Ministerio Público –Fiscalías-, o bien por medio de los canales establecidos en el Patronato Nacional de la Infancia.

Existen en el país organizaciones gubernamentales que cooperan con la recepción de denuncias, tales como Fundación Paniamor, Defensa de los niños Internacional y Casa Alianza, quienes las canalizan a los entes gubernamentales respectivamente.

Toda denuncia es recibida independientemente de la instancia en que se hayan perpetrado los hechos: familia, escuela, comunidad, instituciones, etc.

El Ministerio de Educación Pública, por su parte, tiene un canal paralelo para denunciar las situaciones de violencia por abuso sexual que ocurren en el Centro Educativo, ya sea de docentes a alumnos, de alumnos a docentes o de alumnos entre sí. La investigación por parte del Ministerio, no omite la denuncia judicial respectiva a la cual obliga el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Los artículos 123, 133, 14, 135, 136, 137 y 138 del Código de la Niñez y la Adolescencia, establecen un procedimiento claro y preciso sobre cómo proceder en caso de conocerse una situación que violenta los derechos de una persona menor de edad, ya sea en espacios públicos o privados. En el caso de denuncias penales, la institución o persona que actúe en defensa de un niño o niña (interés superior), no podrá ser demandada aún cuando el presunto ofensor no resulte condenado.

Cabe destacar que desde el Ministerio de Justicia, por medio de la Dirección Nacional de Prevención de la Violencia, se mantiene una campaña permanente en aras de fomentar una cultura de denuncia de las amenazas y las violaciones de los derechos de las personas menores de edad, especialmente en el ámbito del sistema educativo, pues con frecuencia los docentes que conocen de situaciones que violentan los derechos de los niños, niñas y adolescentes, no actúan con la celeridad debida, posiblemente para evitar las complicaciones que derivan de presentar una denuncia penal.

Se exceptúan del listado las academias militares toda vez que Costa Rica es un país donde se ha abolido el ejército.

***21. Sírvanse indicar si los niños o las personas que los representan tienen acceso a estos procedimientos. Sírvanse indicar también si se proporciona asistencia letrada para facilitar la presentación de denuncias y señalar en qué circunstancias se hace.***

En Costa Rica toda persona menor o mayor de edad puede interponer una denuncia. En nuestro país, efectivamente se da la asistencia legal, para facilitar la presentación de denuncias. Los denunciadores pueden recibir asesoría por profesionales tanto del Poder Judicial como del Patronato Nacional de la Infancia o por parte de consultorios jurídicos gratuitos, para interponer sus denuncias. Los consultorios jurídicos son instancias establecidas por las universidades públicas y privadas como parte de su extensión del servicio comunal.

***22. Sírvanse describir las medidas que se han tomado para sensibilizar a la población sobre las posibilidades de denunciar los actos de violencia cometidos contra los niños.***

En Costa Rica se han realizado diversas campañas masivas para que todas las personas conozcan sus derechos y la necesidad de denunciar la violación de derechos contra los niños, las niñas y los/las adolescentes, particularmente cuando se perpetra contra ellos actos de violencia.

En los últimos dos años, se ha tratado de fortalecer el componente educativo hacia una cultura de amor y respeto a los niños, tratando de comprometer la protección integral que toda persona adulta debe brindar en su casa, en su comunidad en sitios públicos, etc. Estas acciones, de alguna manera implican siempre el tema de la denuncia.

Como resultado se ha visto un incremento galopante de las denuncias recibidas por los distintos medios establecidos por el Patronato Nacional de la Infancia: alrededor de treinta números telefónicos en todo el país, una alianza estratégica con el Sistema de Emergencias 911 y alianzas con ONG que trabajan en la recepción de denuncias. El Ministerio Público, por su parte, mantiene además otros canales de denuncia en sus propias sedes.

Desde la Dirección Nacional de Prevención de la violencia, se desarrolla una campaña permanente de información dirigida primero a que las personas menores de edad conozcan sus derechos, bajo la premisa de que nadie puede defender los derechos que no conoce.

Esta acción se realiza mediante talleres y foros que se realizan con niños/ as y adolescentes, incorporados al sistema educativo y también con docentes. Además, mediante programas radiales a nivel regional y nacional.

Por ejemplo, en los últimos meses hemos realizado una labor de difusión sobre los derechos de los niños y las niñas, por medio del Periódico “La Voz de ANDE”, que es el medio difusión de la Asociación Nacional de Educadores más grande del país por cuanto agrupa a unos cuarenta mil educadores.

Como parte del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia se encuentran las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia (43), órganos de base comunitaria, integrados por representantes del PANI, representantes de la Municipalidad, del sector educativo, una persona adolescente mayor de 15 años y tres representantes comunales. Entre sus funciones se encuentra la promoción, prevención, exigibilidad y control del cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia, así como la adecuación, la ejecución y el control de políticas de protección integral de la niñez y de la adolescencia. Asimismo se puede denunciar actos de violencia contra las personas menores de edad. Durante el año anterior se realizaron 53 proyectos de base comunitaria, para sensibilizar a las comunidades en diversos temas, como ejemplo: explotación sexual, prevención del abuso físico, emocional y sexual, promoción a una convivencia más sana, capacitar en derechos humanos a niños y niñas, prevenir la violencia intrafamiliar, dirigido a 30 escolares, en grupos de 10 de una comunidad.

Sobre las campañas ver respuesta 34.

***23. Sírvanse proporcionar información sobre los procedimientos especiales o las normas de derecho probatorio que se aplican en los procesos por actos de violencia contra niños.***

En todos los procedimientos especiales o las normas de derecho probatorio, se invierte la carga de la prueba a favor de la persona menor de edad.

***24. Sírvanse proporcionar información sobre el resultado habitual de las denuncias de violencia contra los niños (por ejemplo pago de indemnización, castigo de los autores, rehabilitación de los autores, terapia familiar).***

El resultado habitual de las denuncias sobre violencia contra niños, niñas y adolescentes es una amplia investigación que culmina con el castigo al autor. El proceso incluye rehabilitación y terapia familiar.

El Patronato Nacional de la Infancia cuenta con 28 Oficinas Locales en el nivel nacional en las que se reciben denuncias por situaciones violatorias de los derechos de la niñez y la adolescencia en Costa Rica. En este servicio, se recibieron durante el 2003, 20877 denuncias. Además, a través de la Unidad de Atención Inmediata y con el servicio de enlace con el 9.1.1. se reciben y atienden aquellas situaciones de alto riesgo o peligro inminente. Para el 2003 se recibieron en el 9.1.1. 10794 llamadas sobre situaciones de riesgo de niñas, niños y adolescentes.

La atención de las denuncias del PANI se hace a través del Programa de Atención y Defensa cuyo objetivo es restablecer el ejercicio de sus derechos mediante procesos de atención psicosociolegal para minimizar la vulnerabilidad y fortalecer la capacidad de dar respuesta inmediata a las situaciones denunciadas. Esto se realiza a través de la recepción

técnica y atención inmediata, intervención en la atención integral y fase de egreso y seguimiento.

En la intervención inmediata se hace una valoración técnica que determina la condición de riesgo inminente o no de la persona menor de edad. La intervención del PANI se dirige en principio a neutralizar la situación que pone en peligro al niño, niña o adolescente. En la segunda situación, se refiere a la atención en el nivel preventivo, la orientación y la consulta.

Respecto de la atención integral este servicio implica acciones complejas mediante las cuales se procura garantizar el restablecimiento del ejercicio de derechos que han sido violentados. En este caso, la intervención institucional es de orden psicosocial y legal, como el diagnóstico y valoración de las condiciones biológicas, sociales, legales y espirituales de la persona menor de edad y su familia, así como el trabajo terapéutico y legal sobre la defensa jurídica y representación legal del niño, niña y adolescente.

Toda esta atención puede darse manteniendo a la persona menor de edad en el hogar o tomando medidas de protección de abrigo temporal o cuidado provisional, es decir, ubicándolo en una alternativa de protección. Para ello el PANI cuenta con hogares de acogimiento familiar, organizaciones no gubernamentales transitorias, albergues y se subvenciona también guarderías y comedores para garantizar la atención integral de esta población. Estas medidas son transitorias mientras se define la situación de la persona menor de edad.

Cuando se ha agotado toda esta intervención y se ha judicializado la condición de riesgo del niño, niña o adolescente, el PANI cuenta con la adopción como una alternativa para que esta población disfrute el derecho de crecer en una familia.

***25. Sírvanse proporcionar información sobre el resultado habitual de los procedimientos judiciales en los que se condena a niños y adolescentes por actos de violencia (por ejemplo, privación de libertad, castigos corporales, servicios comunitarios, rehabilitación de los autores, terapia familiar).***

El resultado de procedimientos habituales en los que se condena a personas menores de edad culminan con la privación de libertad mediante la aplicación de la Ley de Justicia Penal Juvenil, la cual opera como última ratio y solo para 15 a 18 años. No se aplica ningún tipo de castigo corporal. Para personas menores de 15 años, se aplican sanciones alternativas, las cuales pueden incluir trabajo comunitario y terapia familiar. Las personas menores de 12 años son inimputables penalmente.

## **II. MARCO INSTITUCIONAL Y RECURSOS PARA ABORDAR LA CUESTION DE LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

**26. *¿Hay autoridades, estructuras y mecanismos oficiales en los niveles federales, estatal/provincial, municipales y locales responsables de la cuestión de la violencia contra los niños? En su caso, sírvanse identificar a dichas autoridades, estructuras y mecanismos y describir de qué manera se organiza la coordinación.***

Costa Rica cuenta con una amplia red interinstitucional responsable de la cuestión de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, en este sentido el Gobierno de Don Abel Pacheco de la Espriella ha decretado prioridad Nacional a la Niñez y la Adolescencia.

La institución rectora es el PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, con rango constitucional, cuenta con una estructura que permite no sólo abordar el tema sino también brindar tratamiento a las personas menores de edad por medio de sus veintiocho Oficinas Locales. Estas instituciones están aglutinadas con miras a la protección integral de las personas menores de edad, en el CONSEJO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, instancia generada por mandato del CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

Desde este Consejo se impulsan y monitorean acciones contra toda forma de violencia contra niños, niñas y adolescentes.

Todas las instituciones presentes en el Consejo de la Niñez y la Adolescencia tienen instancias regionales y locales en las cuales funcionan redes para trabajar en violencia contra niños, niñas y adolescentes. En estas redes se involucran funcionarios gubernamentales, no gubernamentales, sociedad civil, gobiernos locales, etc. La coordinación se organiza hasta el momento por medio de temáticas en torno al tema de violencia. Por ejemplo: violencia doméstica, explotación sexual comercial, explotación laboral.

El Código de Niñez y Adolescencia estableció el Sistema Nacional de Protección Nacional de la Niñez y Adolescencia, creado para coordinar la formulación y ejecución de políticas públicas y destinados a su atención, prevención y defensa. Está conformado con cuatro Entes: Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, Institucionales Gubernamentales y la Sociedad Civil representadas ante el Consejo, Juntas de Protección, Comités Tutelares de la Niñez y la Adolescencia. Este sistema se operativiza en el ámbito local, en los sistemas locales de la Niñez y la Adolescencia, como el conjunto de Instituciones y Organizaciones Locales públicas y privadas que trabajan de manera coordinada e integradas.

Cabe señalar que el PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA se encuentra en el año 2004 en un proceso de Reforma con miras a impulsar el desarrollo integral de todas las personas menores de edad, para lo cual se espera plantear una forma más idónea y ágil para las coordinaciones interinstitucionales e intersectoriales, la cual muy probablemente estará estrechamente ligada al concepto de derechos y necesidades de cada uno de los grupos etéreos.

La Ministra de la Niñez y Adolescencia atiende el Consejo de Gobierno, el Consejo Social y el Consejo de Participación Ciudadana y Atención Integral.

***27. ¿Se ha encomendado a una autoridad gubernamental determinada la cuestión de la violencia contra los niños?***

Existen en Costa Rica dos instituciones que se encargan de luchar contra la violencia contra las personas menores de edad: el PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) que lo hace por encargo constitucional como institución rectora en materia de niñez y adolescencia, y el INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INAMU) que lo hace en su encargo legal de luchar contra la violencia intrafamiliar y el abuso sexual extrafamiliar. Ambas instituciones, formamos parte del CONSEJO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, instancia integrada por las siguientes instituciones: Ministerio de Justicia, Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Planificación y Política Económica, Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, PANI, INAMU, Instituto Nacional de Aprendizaje, Instituto Mixto de Ayuda Social, Caja Costarricense de Seguro Social, UNIPRIM, COSECODENI, CMTTC, CONARE, Unión de Costarricense de Cámaras y Asociaciones de la Empresa Privada y Corte Suprema de Justicia (Fiscalía Penal Juvenil).

Desde este Consejo se impulsa un Plan Nacional de Niñez y Adolescencia así como una Agenda Nacional para la Niñez y la Adolescencia como política de Estado a diez años (2000-2010).

La Agenda Nacional para la Niñez y la Adolescencia, es un pacto nacional, con metas específicas y orientaciones programáticas que han de guiar el quehacer del país en la presente década. Tiene su sustento en dos pilares esenciales, en primero lugar la opinión de niñas, niños y adolescentes quienes a través de una encuesta de representación nacional, indicaron cuáles eran sus principales preocupaciones y derechos más vulnerados y en segundo lugar, mediante una serie de consultas para el logro del consenso entre todos los actores de la vida nacional, quienes se comprometieron en un acto formal a instalar una nueva ética social basada en el respeto irrestricto de los derechos humanos, y en particular de los derechos de las niñas y niños, lo que ha permitido colocar en un lugar privilegiado de la agenda política nacional, los aspectos vinculados con la niñez y la familia.

En ese sentido, la Agenda Nacional para la Niñez y Adolescencia concebida como una plataforma de acción y concreción de acciones intersectoriales se constituye en un compromiso nacional, y escenario de trabajo coordinado y comprometido con el principio del Interés Superior de la Niñez y Adolescencia, desde el quehacer de todos aquellos organismos locales, nacionales y de cooperación internacional, que se orienta hacia la creación de oportunidades para que todos los niños, niñas y adolescentes se desarrollen plenamente en concordancia con sus derechos.

Otro aspecto fundamental, derivado del quehacer del Consejo fue la creación de las Comisiones Especiales de Trabajo Permanente, tales como el Comité Directivo Nacional para la prevención, eliminación progresiva del trabajo infantil y la protección de la persona adolescente trabajadora; la Comisión Nacional para la Prevención y Atención del Maltrato a Niñas, Niños y Adolescentes, el Comité para la Atención Integral de la primera infancia y formulación de políticas para este grupo de edad; la Comisión para la elaboración de políticas para promover la paternidad responsable y la Comisión Nacional Contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes.

Tanto el PANI como el INAMU, impulsan un plan específico para prevenir y atender la violencia contra niños, niñas y adolescentes, el cual se coordina y se monitorea desde una Comisión Interinstitucional e Intersectorial denominada COMISION PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN NACIONAL CONTRA LA NO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR-PLANOVI-

Cabe reiterar aquí la existencia de la CONACOES (Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes) por medio de la cual se impulsa y monitorea el Plan Nacional contra la Explotación Sexual Comercial.

***28. ¿Asigna su país recursos financieros y/o humanos a la cuestión de la violencia en general?***

En efecto, el país asigna recursos financieros y humanos a la cuestión de la violencia en general. En el año 2004, el PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA cuenta con 7.000 millones de colones lo cual es un recurso económico independiente del que otras instituciones invierten en el tema de violencia.

Al respecto cabe indicar que, por ejemplo, la Dirección Nacional de Prevención del Delito antes citada invierte en la gestión de programas preventivos de la violencia y el delito, teniendo como población meta más importante a las personas menores de edad. El presupuesto otorgado a la DINAPREVI en el año 2004 es de 81.9 millones de colones, del cual se asigna más del 50 % para cubrir salarios, presupuesto que resulta evidentemente insuficiente para el desarrollo de una gestión preventiva de mayor impacto y cobertura, que permita cumplir con los compromisos establecidos en la Convención en lo que corresponde al Ministerio de Justicia.

***29. ¿Asigna su País recursos financieros y/o humanos a las actividades de lucha contra la violencia de que son víctimas los niños? En su caso, sírvanse proporcionar detalles***

Costa Rica sí asigna recursos financiero y humanos a las actividades de lucha contra la violencia, pero estos recursos siempre son escasos.

Como se indica en la pregunta anterior, el presupuesto se invierte de manera directa o indirecta en acciones destinadas al fomento de una cultura de reconocimiento y respeto de los derechos de las personas menores de edad.

Por su parte la DINAPREVI, diseñó y constituyó, en asocio con el Ministerio de Educación Pública, desde el año 1998 “La Red Nacional de Jóvenes para la Prevención de la Violencia”, que tiene representación en las 20 Direcciones Regionales de Educación en que se divide administrativamente el territorio nacional. En la actualidad, cuenta con 534 integrantes hombres y mujeres estudiantes de secundaria en representación de 133 colegios.

***30- ¿Brindan los donantes internacionales o bilaterales recursos para las actividades relacionadas con la violencia contra los niños en su país? En su caso, sírvanse indicar la magnitud de dichos recursos y el uso que se hace de ellos.***

Sí han existido donaciones para la lucha contra la violencia hacia los niños, niñas y adolescentes. Las mismas se han dado en forma específica en un momento particular en que se desarrolla un proyecto o una campaña. No existe financiamiento permanente por parte de agencias internacionales para el sector gubernamental. Es importante señalar que las organizaciones no gubernamentales que trabajan contra la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, sí reciben donaciones y apoyo financiero externo con mayor frecuencia.

En el caso de la DINAPREVI desde el año 1998, fecha en la que se reabrió la Dirección de Prevención, ha sido UNICEF, agencia de Naciones Unidas con la que se financió el proceso que dio origen a la Red Nacional de Jóvenes para la Prevención de la Violencia. A la fecha UNICEF ha contribuido con una suma que supera los 10 mil dólares, que se han invertido en el fortalecimiento de la Red impulsando la participación ciudadana adolescente informada. De igual manera, Defensa de los Niños Internacional (DNI), organismo no gubernamental que tiene estatus consultivo ante Naciones Unidas, ha contribuido, específicamente con recursos para financiar talleres y editar material de promoción y sensibilización para prevenir el maltrato hacia las personas menores de edad, por un monto cercano a los 3 mil dólares. Desde la Comisión, se han editado manuales sobre “La Educación Con Ternura”, el texto “Disciplina Efectiva y Positiva, del Dr. Nelson Riquelme”, materiales que se utilizan en talleres de formación con docentes, padres y madres de familia.

***31. ¿Brinda su país asistencia a otros países para luchar contra el problema de la violencia de que son víctimas los niños? En su caso, sírvanse proporcionar información.***

Costa Rica ha brindado esporádicamente alguna forma de asistencia técnica a otros países, pero no ha sido un esfuerzo sistemático.

***32. Si su país tiene una institución nacional de derechos humanos, como por ejemplo una comisión o un defensor de los derechos humanos, o una institución de defensa de los derechos humanos de los niños, ¿tiene dicha institución una función correcta o competencia en el ámbito de la violencia contra los niños, por ejemplo para recibir denuncias? En su caso, sírvanse proporcionar información.***

El país cuenta con una institución que goza de una gran credibilidad entre los y las ciudadanos/as, como es el caso de La Defensoría de los Habitantes, que entre sus competencias le corresponde el control de legalidad de las actividades administrativas del sector público y cuenta entre sus instancias con una Dirección de la Niñez, a la que le compete recibir denuncias y solicitar información a la/las instituciones involucradas. Es una de las instancias que escucha la opinión de las personas menores de edad cuando son interesadas o les atañe el planteamiento de una queja. En el caso particular de nuestra oficina, canalizamos a la instancia correspondiente las denuncias que recibimos cuando coordinamos actividades relacionadas con la difusión de los derechos y los deberes de las personas menores de edad, especialmente en centros educativos de enseñanza secundaria.

***33. ¿Existen estructuras parlamentarias especiales (por ejemplo, comisiones especiales) que se ocupen de la violencia contra los niños? En su caso, sírvanse proporcionar información.***

En la Asamblea Legislativa existe una Comisión de Juventud, Niñez y Adolescencia, que impulsa proyectos a favor de este amplio sector de población y ejerce control político respecto de la ejecución de proyectos institucionales en la materia. La Red Nacional de Jóvenes para la Prevención de la Violencia, se convirtió recientemente en una instancia de consulta de la Comisión, partiendo del hecho que tanto la Convención sobre los Derechos del Niño/a y el Código de la Niñez y la Adolescencia, establecen que las personas menores de edad tienen el derecho a ser consultadas en todos aquellos asuntos que son de su interés.

***34. ¿Ha habido iniciativas parlamentarias recientes en el ámbito de lucha contra la violencia de que son víctimas los niños? En su caso, sírvanse proporcionar información.***

Recientemente ha habido diversas iniciativas parlamentarias con miras a analizar situaciones concretas, tales como la mencionada anteriormente relacionada con el infanticidio que motivó la rápida promulgación de ampliaciones a la penalización por este delito. Igualmente han surgido iniciativas relacionadas con la violencia en los centros educativos. No obstante, la mayoría de las iniciativas son llevadas al seno de la Asamblea Legislativa por las Instituciones y organizaciones que trabajamos por los derechos de la niñez y la adolescencia, para ser acogidas para su estudio en la Comisión permanente de Niñez y Juventud.

### III. EL PAPEL DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE QUE SON VICTIMAS LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

*35. Sírvanse describir las iniciativas principales de la sociedad civil de su país sobre la violencia contra los niños, en particular los tipos institución que participan (por ejemplo, instituciones académicas, asociaciones profesionales, asociaciones femeninas, asociaciones de estudiantes, grupos comunitarios, grupos religiosos, grupos dirigidos por los propios niños y jóvenes, sindicatos, organizaciones empresariales, organizaciones no gubernamentales nacionales, organizaciones no gubernamentales internacionales) y las principales actividades que realizan (entre otras, promoción, sensibilización, investigación, prevención, rehabilitación y tratamiento de los niños lesionados por la violencia, prestación de servicios, facilitación de recursos).*

En el país existen diversas iniciativas que agrupan a instituciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, que realizan actividades de promoción, sensibilización, investigación, prevención, rehabilitación y tratamiento de los niños lesionados por la violencia, prestación de servicios y facilitación de recursos.

Ejemplo de ello, son veintidós organizaciones e instituciones que forman parte de la Comisión Contra la Explotación Sexual Comercial - CONACOES - en la cual participan Organizaciones No Gubernamentales, instituciones gubernamentales, asociaciones civiles y personas independientes que desean luchar contra este flagelo.

Existen en el país, al menos diez organizaciones no gubernamentales –ONG- de proyección nacional e internacional que trabajan exclusivamente en el campo de la Promoción, con miras hacia una cultura de amor y respeto a los niños y las niñas. Entre ellas cabe citar: Fundación Paniamor, Defensa de los Niños Internacional –DNI-, Fundación Lucha Contra el Sida – FUNDESIDA - Oficina Internacional del Trabajo OIT- IPEC, Save The Children, UNICEF, Visión Mundial y Casa Alianza. Igualmente, existen 100 Organizaciones No Gubernamentales que trabajan brindando protección especial y tratamiento a personas menores de edad que, por situaciones de violencia, y después de haber agotado todas las posibilidades de tratamiento, deben ser retiradas temporalmente de su familia.

En Costa Rica, hay además una amplia participación de las Universidades públicas y privadas, en la prevención de la violencia contra los niños y las niñas, las cuales se manifiesta en participación activa en Comisiones y Proyectos, así como en la inserción en diversos campos de trabajo: curriculum académico, prácticas de campo, trabajos finales de graduación, voluntariado, etc.

Costa Rica coordina por medio de la Dirección de Prevención del Delito –DINAPREVI- las agencias gubernamentales que forman parte de la Comisión Interinstitucional de la

Campaña Centroamericana, México y República Dominicana, contra el Maltrato hacia los niños, las niñas, los y las adolescentes, que tiene su punto más alto entre los meses de julio y diciembre de cada año, período durante el cual se realizan, foros, seminarios, talleres con padres, madres de familia, docentes, niños, niñas y adolescentes. Con el lema **“Eduquemos con ternura: ni golpes que duelan, ni palabras que hieran”**, se realizan también numerosos programas en radio, televisión regional y nacional destinados a sensibilizar a las personas adultas respecto al trato respetuoso que estamos llamados a dar a las personas menores de edad. Hemos encontrado un gran receptividad en los medios de comunicación regionales y el apoyo de algunos municipios (San José y San Carlos especialmente) en la promoción de una cultura de reconocimiento de respeto de los derechos de las personas menores edad, mediante la impresión gratuita de materiales sobre los derechos de los niños y niñas en el Sistema Educativo y cuñas radiales en apoyo de la Campaña. Las televisoras con cobertura nacional han patrocinado gratuitamente, durante tres años consecutivos la Campaña “Por una mejor Calidad de Vida para las Personas menores de Edad”, que contiene una serie de mensajes en boca de niños y niñas interpelándonos acerca del trato que debemos brindarles. La Comisión está integrada por representantes de PANI, MEP, Agenda Nacional para la Niñez y la Adolescencia, Escuela Hospital Nacional de Niños, Asociación Nacional de Educadores, Comunidad Bahai, Visión Mundial y Defensa de los Niños Internacional, que coordina las agencias no gubernamentales.

Por su parte El Pani en su labor de promoción y de prevención sobre situaciones de vulnerabilidad de las que son víctima las personas menores de edad ha organizado a la Sociedad Civil en Juntas de Protección y en coordinación con DINADECO y UNICEF los Comités Tutelares, cuya misión es prevenir situaciones violatorias que se dan el ámbito intrafamiliar.

***36. Sírvanse describir el apoyo que presta el gobierno de su país a estas actividades y a las destinadas a coordinar las iniciativas oficiales y de la sociedad civil.***

El apoyo del Gobierno a estas actividades ha sido importante en tanto ha avalado oficialmente estas iniciativas, disponiendo recursos financieros y humanos para organizar y ejecutar acciones con las indicadas en el punto anterior, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil.

Uno de los proyectos de interés especial del Doctor Abel Pacheco de la Espriella es el Plan Vida Nueva, el cual pretende la erradicación de la pobreza y el desarrollo y de las capacidades humanas. El objetivo es garantizar la protección integral de los derechos de las personas menores de edad en especial de aquellas que se encuentren en situación de riesgo social, vulnerabilidad, exclusión y pobreza, mediante un modelo de intervención integral y la coordinación de la acción intersectorial, interinstitucional e interorganizacional y de la ciudadanía en general. Este Proyecto incide en los factores que generan la violencia dirigido hacia las comunidades más pobres, organizándolas para que éstas puedan generar su propio desarrollo.

Se trabaja en muchas comisiones interinstitucionales monitoreadas por el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia con apoyos permanentes para el cumplimiento de los distintos planes de trabajo, se involucran a las Juntas de Protección a la Niñez y Adolescencia y se colabora abiertamente con las Ongs de defensa.

El Gobierno de la República, por medio del Patronato Nacional de la Infancia, realiza la supervisión y monitoreo en términos de cumplimiento de los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos de los Niño. Para estos fines, el PANI revisa los Modelos de Atención y Protección por medio de procesos de acreditación debidamente sistematizados.

Existe una permanente retroalimentación técnica con las organizaciones nacionales y de proyección internacional, así como las representantes de Agencias de Desarrollo, con miras al crecimiento mutuo en materia de Protección Integral.

Con frecuencia se suscriben Convenios con Organizaciones No Gubernamentales para llevar a cabo programas de protección, atención y prevención.

El PANI ha fortalecido su rol como Institución Rectora en Materia de Derechos de los Niños y las Niñas, posesionando un liderazgo galopante en el quehacer de las ONG y actividades desarrolladas por la sociedad civil.

### **37. Sírvanse describir el papel que desempeñan los medios de comunicación en la lucha contra la violencia de que son víctimas los niños.**

Los medios de comunicación colectiva tienen un papel estratégico en el cambio de actitudes culturales y sociales por su poder de influencia en la formación de la opinión pública, por ello son instrumentos indispensables para apoyar la construcción de una cultura de respeto a los derechos de las persona menores de edad, y poner en evidencia y rechazar las actitudes violentas en las relaciones entre personas adultas y la niñez y la adolescencia.

Es decir, la radio, la televisión y la prensa escrita (además de otros medios de comunicación como la red de información mundial) son determinantes para incidir desde la perspectiva de la Doctrina de la Protección Integral en el imaginario social y en las prácticas sociales respetuosas de los derechos de la población de personas menores de 18 años.

Desde la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño (1990) los medios de comunicación han puesto en la agenda de discusión nacional diversos temas que han generado interés político. En principio el tratamiento de esta información ha sido desde la perspectiva sensacionalista (amarillismo). Sin embargo, conforme los cambios sociales, institucionales, legales y culturales, los medios han asumido esta temática desde una perspectiva más constructiva, enfatizando en la consulta a especialistas en materia de

violencia hacia la niñez y la adolescencia, haciendo énfasis en la legislación existente y en la manera en cómo activar los derechos (Picado, SEM: 2004).

El desarrollo que el tema de la niñez y la adolescencia ha tenido dentro de los medios de comunicación colectiva, se hace evidente en la relación establecida con el Patronato Nacional de la Infancia como entre rector en materia de derechos de esta población. Así el tema ocupa un lugar cada vez más importante dentro de la agenda noticiosa de los medios, lo que siempre consultan al PANI como fuente oficial (vocera) en esta temática.

Cabe mencionar que desde la suscripción de la Convención y posteriormente con la emisión del Código de la Niñez y la Adolescencia en Costa Rica, se ha trabajado arduamente hacia la sensibilización y capacitación de los medios de comunicación.

Para el Ministerio de Justicia el papel de los medios de comunicación en la lucha contra la violencia de que son víctima los niños y las niñas, tiene tres vertientes: una que calificamos de corte amarillista, mediante la que se informa en la página de sucesos de la ocurrencia de hechos en los cuales las víctimas son personas menores de edad, con poco o ningún contenido que muestre la dimensión violenta, destructiva y antisocial de la violencia.

Otra, mediante la cual se realizan trabajos de investigación algunos bien fundamentados, que permiten al público dimensionar la magnitud, el impacto y las consecuencias de la violencia contra las personas menores de edad.

La tercera tiene que ver con la disposición de algunos medios masivos (prensa escrita, radio y televisión), de colaborar con espacios gratuitos para difundir materiales, artículos y mensajes dirigidos a sensibilizar a las personas sobre el trato y el cuidado que debemos brindar a las personas menores de edad, que son el recurso más valioso con el que cuenta el país. Con UNICEF, se va a programar durante el segundo semestre del presente año, una jornada de sensibilización a periodistas sobre este importante tema.

Una de las venas vitales de la protección integral en materia de medios de comunicación es la protección de la imagen y el honor de los niños y las niñas en el manejo de la noticia, lo cual se ha logrado prácticamente en un 100% aunque aún prevalecen violaciones periódicas a este derecho, especialmente cuando se trata de noticias que afectan a adolescentes de mayor edad.

Las universidades han realizado un trabajo importante, existiendo en este país, algunas tesis en el área de Comunicación Colectiva, concernientes al manejo sensible de la noticia cuando la misma se refiere a niños, niñas, adolescentes y a sus madres.

La lucha contra la violencia hacia las mujeres, ha sido un hito que ha beneficiado el manejo de la noticia sobre la niñez. Los medios tienen ahora mucho mayor conciencia de los enfoques de género, contextual y generacional aplicables a cada noticia.

Los medios de comunicación son mecanismos de educación y transformación de valores que trabajan para lograr el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en su cotidianidad. En este sentido, puede decirse que los medios de comunicación son aliados en la lucha contra la violencia hacia niños y niñas, avanzando paulatinamente hacia la evitación de la revictimización y otras prácticas que se encontraban muy arraigadas.

#### **IV. LOS NIÑOS COMO ACTORES EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE QUE SON VÍCTIMAS.**

*38. Sírvanse proporcionar información sobre la participación de los niños y las consultas que se les formulan al diseñarse actividades y al ejecutarse y supervisarse los programas y políticas destinados a luchar contra la violencia de que son víctimas. Sírvanse proporcionar información, en particular las edades de los niños que participan en estas actividades y otros datos sobre ellos.*

La PARTICIPACION ha sido históricamente una pseudo participación en la cual las personas menores de edad tenían prácticamente una función decorativa en los eventos importantes.

Paulatinamente se ha ido avanzando hacia una real participación. Se cuenta en este momento, por ejemplo con una persona mayor de quince años en cada una de las Juntas de Protección a la Niñez que forman parte del Sistema Nacional de Protección. Estas Juntas son grupos de personas que en cada uno de los cantones del país, desarrollan proyectos, eventos y campañas para generar nuevos modelos de crianza y luchar contra toda forma de violencia contra los niños y las niñas.

Igualmente, cabe señalar que algunas leyes emitidas de 1997 a la fecha, han creado Consejos en los cuales se exige la participación de personas menores de edad, tales el caso de Consejo de la Persona Joven y Consejo de la Madre Adolescente.

Por otra parte, es en este momento requisito ineludible, la consulta a grupos focales de personas menores de edad en la concreción de políticas públicas y planes de gobierno.

Por ejemplo, se cuenta actualmente con una AGENDA NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, la cual es un plan para desarrollar en diez años de trabajo, que fue elaborada a partir de la consulta de dos mil personas menores de edad por medio de diversos medios disponibles en el país: buzones, internet, centros educativos, asambleas, etc.

Los niños y niñas que participan en mayor grado, son mayores de doce años. Un ejemplo de esto es la labor realizado por la DINAPREVI, quienes han realizado varias consultas con adolescentes entre los 12 y los 17 años alrededor de los siguiente temas: Violencia en los centros educativos y formas para prevenirla con y desde los y las adolescentes,

Consulta sobre el Reglamento Disciplinario en los Centros Educativos de Educación Secundaria, en coordinación con UNICEF y la Fundación PANIAMOR, que permitió elaborar un documento con una propuesta desde los y las jóvenes que se elevó el año anterior al Consejo Superior de Educación.

En este mismo sentido se han realizado trabajos sobre el tema de Trabajo Infantil y Adolescente en los cuales se les ha consultado a las personas menores de edad su participación percepción sobre el tema.

***39. Sírvanse describir la participación, en su caso, de los niños en la elaboración de normas especiales de procedimiento o de derecho probatorio que se aplican en las audiencias judiciales relativas a situaciones de violencia contra los niños. Sírvanse proporcionar información, en particular las edades de los niños que participan en estas actividades y otros datos sobre ellos.***

Se han ido creando paulatinamente centros de atención a la víctima en los espacios judiciales. Se cuenta con equipos interdisciplinarios que trabajan con las víctimas de toda forma de violencia, a fin de garantizar su plena participación en el proceso.

A partir de los cinco años de edad se toma en cuenta la declaración y criterio de la persona menor de edad en los procedimientos de derecho probatorio.

Es obligatorio que consten en los expedientes administrativos manifestaciones explícitas de las personas menores de edad sobre las situaciones que los afectan.

En el sector judicial aún falta camino por recorrer en aquellas instancias judiciales que no cuentan con un equipo interdisciplinario que impulse las acciones. Las personas menores de edad quedan sujetas a la sensibilidad o claridad que tenga el/la juez sobre la condición de sujetos de derechos que tienen las personas menores de edad.

No obstante, el país registra un avance importante con la creación de un Juzgado especializado en niñez y adolescencia el cual abarca una amplia zona del país.

***40. Sírvanse describir la magnitud y el tipo de recursos con que se cuenta para apoyar la participación de los niños en las actividades destinadas a luchar contra la violencia de que son víctimas.***

El Código de la Niñez y la Adolescencia establece la conformación de un FONDO PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, mediante el cual las personas menores de edad y los/las adultos organizados, pueden desarrollar proyectos dirigidos a fomentar la participación de las personas menores de edad. Tal como se señala anteriormente, las Juntas de Protección a la Niñez cuentan con la participación permanente de una persona menor de edad. Estas Juntas financian sus proyectos mediante dicho Fondo. En el año 2004, los recursos del FONDO DE LA NIÑEZ FUERON de 70 millones de colones,

destinados a proyectos de base comunitaria por medio de las Juntas. No se tiene un estimado real de los recursos nacionales destinados a participación ya que es un tema diluido dentro de los demás temas de niñez y adolescencia que puedan desarrollar las respectivas instituciones.

## **V. POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA HACER FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS/NIÑAS**

*41. ¿Cuenta el gobierno de su país con una política global relativa a la violencia contra los niños? En su caso, sírvanse proporcionar información y describir las disposiciones concretas para cada sexo incluidas en dichas políticas.*

El Código de la Niñez y la Adolescencia, creó El Sistema Nacional de Protección Integral (artículo 169), cuyo el órgano de mayor jerarquía es el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, responsable de la formulación y ejecución de las políticas públicas sustentadas en la protección integral de los derechos de las personas menores de edad (Ver artículos 170, 171, 172 del Código de la niñez y la Adolescencia)

El PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA como institución rectora, se encuentra en este momento en la fase final de construcción de la POLITICA PUBLICA GLOBAL en materia de niñez y adolescencia. La construcción de la política se ha realizado desde un proceso interinstitucional e intersectorial consensuado. En el segundo semestre del 2004 se iniciará la etapa de validación con los diversos sectores involucrados incluyendo personas menores de edad, teniéndose como meta su legitimación e implementación para iniciar el año 2005.

*42. ¿Cuenta el gobierno de su país con programas específicos destinados a impedir la violencia contra los niños y resolver el problema que plantea, o proporciona apoyo directo para que otros organismos ejecuten dichos programas? En su caso, sírvanse proporcionar los informes resumidos disponibles o las direcciones electrónicas de dichos programas e indicar, en el cuadro que figura a continuación, que entornos y tipos de violencia se abordan en ellos.*

En cuanto a programas específicos destinados a impedir/disminuir/minimizar la violencia contra los niños/niñas y resolver el problema que plantea, Costa Rica , ejecuta desde el año 1998, por medio del Ministerio de Educación Pública y en coordinación con la Dirección Nacional de Prevención del Delito –DINAPREVI-, una **Campaña Permanente de Promoción y Participación Juvenil**, cuyo principal escenario de trabajo es la Red Nacional de Jóvenes para la Prevención de la Violencia en el Sector de educación Secundaria, que se constituye en un espacio de participación real para 534 jóvenes, hombres y mujeres de 133 colegios y liceos ubicados en las 20 Direcciones

Regionales de Educación del Ministerio de Educación Pública (MEP), que realizan un proceso de inducción a la Red y se capacitan en temáticas como “Los y las Jóvenes Sujetos de Derechos y Deberes”, “Formulación de Proyectos preventivos de la Violencia en sus Centros Educativos” “El derecho a la Participación” entre otros, que se desarrollan mediante talleres, campamentos, foros, video foros y conferencias.

La Red cuenta con su propio medio de comunicación que es el Boletín “enRED@dos”, nombre escogido por sus integrantes en un concurso realizado en el año 2002. (Se adjuntan ejemplares del mismo).

Asimismo, Costa Rica participa en una Comisión Interinstitucional de Trabajo, desde hace seis años, organizando la **Temporada Mundial para la No Violencia**, que se celebra anualmente entre el 30 de enero y el 4 de abril, conmemorando la muerte violenta del Mahatma Gandhi en la India y de Martin Luther King Junior en los Estados Unidos. En los últimos cuatro años, ha tenido bajo su responsabilidad la coordinación de la misma. Durante ese período de 65 días se promueven los valores de la cultura de la No-Violencia, se promueven los actos espontáneos de bondad, como expresión de la solidaridad humana y se reconoce públicamente a personas y organizaciones como “Constructores de Paz”, es decir como promotores de una cultura de paz en el desarrollo y ejecución de acciones y o programas en beneficio de otras personas o comunidades. Más información sobre estas campañas se puede localizar en la dirección electrónica [dprevenc@racsa.co.cr](mailto:dprevenc@racsa.co.cr) o la página web del Ministerio de Justicia.

|                          | Física | Sexual | Psicológica | Descuido | Prácticas Tradicionales Nocivas | Otras |
|--------------------------|--------|--------|-------------|----------|---------------------------------|-------|
| Familia/hogar            | x      | X      | X           | x        | X                               |       |
| Escuelas                 | x      | X      | X           |          |                                 |       |
| Instituciones            |        |        |             |          |                                 |       |
| Vecindario/<br>comunidad |        | X      | X           | x        |                                 |       |
| Lugar de trabajo         |        |        |             |          |                                 |       |
| Aplicación de la Ley     |        |        |             |          |                                 |       |
| Otras                    |        |        |             |          |                                 |       |

Se cuenta además con el PLAN NACIONAL CONTRA LA NO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS/LAS ADOLESCENTES, en el marco del Plan contra la no violencia intrafamiliar en general denominado –PLANOVI-. Dicho Plan puede resumirse de la siguiente manera:

- Capacitación a todos los actores sociales involucrados en la prevención, atención y represión de la violencia contra los niños, las niñas y los/las adolescentes.

- Empoderamiento de la sociedad civil para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. Empoderamiento sin distinción de género, grupo étnico, o edad. Las acciones van dirigidas tanto a adultos como a personas menores de edad.
- Reglamentación de todos los centros que brindan alguna forma de atención a la violencia intrafamiliar.
- Elaboración y validación de protocolos interinstitucionales. En este sentido, se cuenta ya con el protocolo de vigilancia de la violencia intrafamiliar y el abuso sexual extrafamiliar para aplicación en el ámbito hospitalario.
- Fortalecimiento de todos los servicios institucionales en todas las instituciones con las cuales cuenta el país y que pueden contribuir a la erradicación de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes.
- Creación de servicios atencionales específicos para temas complejos tales como la explotación sexual comercial.
- Fortalecer la Defensa Jurídica y la representación legal de las personas menores de edad víctimas de violencia, por medio del incremento de los recursos humanos destinados a este fin tanto en el Patronato Nacional de la Infancia como en el Sistema Judicial.
- Fortalecer la capacidad técnica en el país y en forma particular la de los/las funcionarias del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
- Desarrollo de una Centro de formación profesional en materia de violencia contra los niños, niñas y adolescentes.
- Desarrollo de centros de valoración y tratamiento altamente especializados en la violencia contra los niños, niñas y adolescentes para efectos de realizar diagnósticos claramente diferenciados y diseñar estrategias para las personas menores de edad y sus familias.
- Estandarización de normas y procedimientos entre las instituciones con servicios de atención a víctimas de violencia intrafamiliar.
- Desarrollo de estrategias para la identificación y atención temprana de condiciones de riesgo que podrían eventualmente propiciar incidentes de violencia contra niños, niñas y adolescentes.

***43. ¿Supervisa el gobierno las repercusiones de las políticas y los programas de lucha contra la violencia de que son víctimas los niños? En su caso, sírvanse describir los***

***sistemas de supervisión y proporcionar direcciones electrónicas u otras referencias en que se describan de manera pormenorizada el sistema y los resultados.***

Sobre las repercusiones de las políticas y los programas de lucha contra la violencia de que son víctima los niños/ niñas, tenemos que decir que no contamos aún con los sistemas de evaluación de la repercusión de tales iniciativas, tipo evaluación de impacto. No es sino recientemente, que se han iniciado acciones hacia de una cultura orientada en dirección de la evaluación de impacto. Sin embargo, hay indicadores que muestran que el tema de la violencia contra las personas menores de edad y la Explotación Sexual Comercial, son temas que se han ido posicionando socialmente, a partir del número de reportajes periodísticos sobre estos temas y el incremento del nivel de denuncia de violaciones a sus derechos.

***44. ¿Participa el gobierno de su país en actividades internacionales sobre la violencia contra los niños? En su caso, sírvanse proporcionar información.***

Costa Rica realiza un gran esfuerzo por tener presencia protagónica en todos los espacios internacionales que se convocan sobre el tema de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes. De hecho, durante el presente año, Costa Rica fue sede de uno de los más importantes eventos en la materia, cual es la REUNION MUNDIAL DE SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS SOBRE EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL.

Así mismo la Ministra de la Niñez representa el país en:

- El Instituto Interamericano del Niño, con sede en Uruguay, quienes se reúnen dos veces al año.
- Forma parte de la Junta Directiva del Centro de Niños Desaparecidos y Explotados, con sede en Virginia, Estados Unidos.

En este mismo sentido ha atendido varios foros internacionales (Soria 21, sobre Comunicación y Desarrollo Sostenible, Quinta Conferencia de Ministros y Ministras y Altos Responsables), asimismo mantiene una participación activa en Congresos Mundiales, sobre explotación sexual comercial, familia y derechos de la niñez y de la adolescencia.

***45. En los últimos cinco años, ¿se han realizado estudios sobre la victimización, epidemiológicos o demográficos respecto de cualquier forma de violencia contra los niños en su país? En su caso, sírvanse proporcionar información o referencias, o bien adjuntar los documentos correspondientes.***

La instancia que tiene mayor desarrollo en materia de estudios epidemiológicos es el Ministerio de Salud, que ha incorporado el tema de la violencia como un tema de salud pública. Esta instancia, mediante la articulación del trabajo técnico de todas las instituciones del sector ha elaborado un diagnóstico con recomendaciones específicas, el cual aborda diversas formas de violencia: que pueden afectar a personas menores de edad, tales como: delitos sexuales, delitos contra la administración de la justicia, delitos contra la vida, delincuencia juvenil, tenencia de armas, violencia autoinflingida y otras. Se adjunta documento.

Se cuenta con un instrumento reciente que pone en evidencia los cambios demográficos de la niñez y de la adolescencia. En los últimos años, la edad mediana ha aumentado, por lo que el grupo de personas menores de 18 años ha disminuido y el grupo de 65 años y más ha aumentado, lo cual ubica a nuestro país como uno de envejecimiento incipiente. El crecimiento de la población y el aumento de la edad mediana, responde a un marcado descenso en la tasa de fecundidad, que es de 3,2 hijos por mujer y representa la segunda más baja en Centroamérica.

## **VI. REUNIÓN DE DATOS, ANÁLISIS DE INVESTIGACIÓN**

### ***46. ¿Se han realizados estudios en pequeña escala o con entrevistas representativas entre los padres y los niños respecto de la victimización violenta de los niños?***

Sobre estudios en pequeña escala, existen algunos trabajos en el país, básicamente coordinados por medio de la Dirección Nacional de Prevención del Delito la cual ha realizado varios trabajos en Ciudad Quesada, cabecera del Cantón de San Carlos, particularmente en escuelas de atención prioritaria, ubicadas en barrios o comunidades pobres de la zona, bajo la modalidad de investigación participativa, que dan cuenta de diversas formas mediante las cuales los padres y las madres disciplina a sus hijos e hijas. Destaca el proceso lento de cambio en los patrones socioculturales implicados en el tema. Se observa una lenta evolución de formas duras de control, mediante las cuales fueron disciplinados los padres y madres consultados/ as y la forma en que estos están creando y educando a sus hijos e hijas. Se da una especie de traslape entre modalidades basadas en la severidad y el castigo físico y el uso del diálogo y el trato respetuoso hacia los niños, niñas y adolescentes. Lo importante es constatar que tal cambio es irreversible, por lo cual hay que potenciar las acciones que ya se ejecutan y sumar otras nuevas para acelerar el cambio.

***47. En los últimos cinco años, ¿ha reatado o encargado el gobierno de su país estudios de investigación científica sobre el problema de la violencia contra los niños? En su caso, sírvanse señalar los temas de la investigación y donde se pueden consultar sus resultados en forma más detallada***

El Gobierno no ha impulsado estudios sobre el problema de la violencia contra los niños, no obstante, se mantiene permanente articulación con las universidades públicas y privadas donde permanentemente se investiga científicamente el fenómeno de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, en todas sus formas. En el diseño y supervisión de los procesos de investigación participan funcionarios públicos de todas las instituciones. Los resultados de estas investigaciones son ampliamente difundidos y socializados.

***48. ¿Se han realizado estudios o encuestas sobre las repercusiones de las medidas legales para abordar la violencia contra los niños?***

No se cuenta con estudios o encuestas sobre las repercusiones de las medidas legales para abordar la violencia contra los niños.

***49. ¿Cuenta su país con un sistema para investigar todas las muertes de niños en que se sepa o se sospeche que habido un componente de violencia?***

Costa Rica, desde cada una de las instancias competentes, investiga todas las muertes de niños en que se sepa o se sospeche que ha habido un componente de violencia. En este sentido, cabe destacar el rol de los COMITES DE NIÑO AGREDIDO, instancia implementada por mandato del CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA. Es un comité conformado al interior de toda Clínica u Hospital del país, conformado por profesionales del área médica, psicosocial y legal, al cual debe referirse toda situación que se presente y que sea sospechosa de alguna forma de violencia. A este Comité compete la valoración inicial de las autopsias, a fin de determinar con toda claridad si la causa de muerte estuvo asociada a alguna forma de violencia. Dicho Comité enlaza con las fiscalías y el PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, para efectos de abrir los procesos judiciales que sea pertinente. Este Comité dispara la acción en sede administrativa ante cualquier sospecha de violencia contra los niños, aunque no haya habido deceso de la persona menor de edad.

***50- ¿Se publican informes periódicos en que se describe el perfil estadista de las muertes violentas confirmadas o presuntas investigadas por el sistema? En su caso, ¿qué proporción de todas las muertes por homicidio corresponden a menores de 18 años?***

En Costa Rica se publican con frecuencia los informes emanados de los Comités de Niño Agredido y otras instancias que desarrollan información sobre la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, dando a conocer causas de muertes y estadísticas.

**51. Si el gobierno de su país publica informes sobre el perfil nacional de las muertes violentas confirmadas o presuntas, sírvanse señalar como se desglosan los datos, los fines de los informes (tildar los que correspondan):**

Los datos estadísticos se desglosan usualmente considerando las siguientes variables:

|   |          |
|---|----------|
| <b>Sexo</b>   | <b>X</b> |
| <b>Edad</b>   | <b>X</b> |
| <b>Grupo étnico</b>                                     |          |
| <b>Forma de muerte</b>                                  | <b>X</b> |
| <b>Causas externas de la muerte</b>                     | <b>X</b> |
| <b>Situación geográfica del incidente</b>               | <b>X</b> |
| <b>Contexto en que se produjo (hogar escuela, etc.)</b> | <b>X</b> |
| <b>Fecha y hora del incidente</b>                       | <b>X</b> |
| <b>Relación entre la víctima y el autor</b>             |          |
| <b>Otra información</b>                                 |          |

**52. Sírvanse proporcionar el número total de hechos de violencia contra los niños denunciados en 2000, 2001, 2002 y 2003.**

En cuanto a los datos que dan cuenta de la agresión física, sexual o pasiva y no especificada, según reporte del Hospital Nacional de Niños, durante 1997 fueron atendidos 268 niños y niñas, se carecen de datos para 1998, incrementándose a 498 durante 1999 para mostrar una leve disminución en el año 2000, con 302 niñas y niños atendidos por las causas antes mencionadas. En el año 2002, se atendieron 331 niños y niñas por parte del Comité del Niño Agredido de dicho Hospital y de los cuales el 33% fue referido al Patronato Nacional de la Infancia (PANI). Asimismo, el PANI por su cuenta atendió 666 situaciones de abuso físico, 2828 de abuso emocional y 955 de abuso sexual extrafamiliar y 1386 de abuso sexual intrafamiliar. En el año 2003, el PANI reporta 3000 personas atendidas por maltrato físico severo, 382 personas atendidas por abuso sexual, 47 personas atendidas por explotación sexual comercial.

Cabe señalar que oficialmente se mantiene la tesis de que las estadísticas muestran únicamente una parte del problema ya que se sospecha que aún son muchas las personas menores de edad que sufren alguna forma de violencia y no accedan a los servicios de protección integral.

**53. *Sírvanse proporcionar el número total de condenas y casos denunciados en las distintas categorías de hechos de violencia contra niños en 2000, 2001, 2002 y 2003.***

Sobre el número total de condenas en las distintas categorías de hechos violentos contra niños y niñas en los años 2000, 2001, 2002 y 2003, la información con la que cuenta el Ministerio de Justicia no se encuentra desagregada según la edad de la víctima, de manera que en este momento no pudo obtenerse el dato en la Dirección General de Adaptación Social del Ministerio de Justicia a la cual corresponde la custodia de las personas sometidas a penas de prisión.

La Fiscalía Especializada contra la Violencia Intrafamiliar y los Delitos Sexuales reporta que, desde 1999 a mayo del 2004, el Ministerio Público de Costa Rica ha investigado, procesado y llevado a juicio a 60 explotadores sexuales (43 nacionales y 17 extranjeros); 37 con sentencias condenatorias hasta de 45 años de prisión, por los delitos de producción y fabricación de pornografía, relaciones sexuales remuneradas con personas menores de 18 años, proxenetismo agravado, proxenetismo simple, difusión de pornografía y suministro de drogas a personas menores de edad. A los extranjeros condenados se les investigó por producción de pornografía, relaciones sexuales remuneradas con personas menores de edad, proxenetismo agravado. Tiene condenas de hasta 30 años de prisión; siendo en Costa Rica la pena máxima, cincuenta años.

Al momento de elaboración de este informe, la población menor de edad privada alcanza las siguientes cifras:

- ★ NÚMERO DE PERSONAS MENORES DE EDAD en conflicto con la ley internados en centros cerrados: 49 (Fuente: Adaptación Social. Ministerio de Justicia)
- ★ NÚMERO DE NIÑOS/AS en conflicto con la ley con medidas alternativas: al 14 de abril del 2004: 463 (Fuente: Programa de Sanciones Alternativas. Adaptación Social del Ministerio de Justicia)

## **VII. SENSIBILIZACIÓN, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN**

**54. *En los últimos cinco años, ¿ha realizado o encargado el gobierno de su país campañas de sensibilización y prevención de la violencia contra los niños? En su caso, sírvanse describir las campañas recientes, en particular los entornos y los tipos de violencia que fueron objeto de las campañas y el público al que se dirigían (público en general, personas encargadas de la atención de los niños, docentes, etc.).***

Sobre campañas de sensibilización y prevención de la violencia contra niños y niñas, Costa Rica participa activamente desde el año 1998, en una campaña denominada **“Campaña de México, Centroamérica y República Dominicana contra el Maltrato**

**hacia Niñas, Niños y Adolescentes**”, con el lema “Eduquemos con Ternura: Ni golpes que duelan, ni palabras que hieran”, que tiene su punto más alto entre los meses de julio y diciembre de cada año, cuando se realizan una gran cantidad de actividades dirigidas a **sensibilizar a las personas adultas respecto al trato respetuoso que estamos llamadas a brindar a las personas menores de edad**. Durante este lapso de tiempo se realizan acciones de sensibilización con la participación de diversos actores sociales, promoviendo el desarrollo de una cultura de reconocimiento y respeto de los derechos de las personas menores de edad. La dirección Nacional de Prevención de la violencia es la responsable de la coordinación de las organizaciones no gubernamentales que forman parte de la Comisión Interinstitucional responsable de orientar, organizar y ejecutar la Campaña.

Paralelamente, se desarrolla otra Campaña desde el 6 de setiembre del año 2003, en asocio con el Ministerio de Educación Pública y por iniciativa de la Ministra de Justicia, Licda. Patricia Vega Herrera y que se denomina “**Siempre es el Momento para nuestras niñas y nuestros niños**”. El mensaje de la campaña destaca que la seguridad de las personas menores de edad, es fundamentalmente una responsabilidad de las personas adultas. Tres elementos la conforman: un despegable con recomendaciones para padres, madres y personas encargadas, un despegable para educadoras y educadores y un afiche. Actualmente se está realizando la entrega técnica del material en las 20 Direcciones Regionales de Educación, con el afán de cubrir todas las escuelas de enseñanza primaria y especialmente aquellas de atención prioritaria ubicadas en zonas pobres y socialmente conflictivas, mediante talleres de capacitación impartidos por especialistas de la DINAPREVI, en los que participan los equipos regionales de prevención y atención de la violencia en los centros educativos y autoridades de las Direcciones Regionales de Enseñanza.

El contenido de la campaña, se ha empezado a difundir por otros medios con la finalidad de fomentar **el desarrollo de la cultura de reconocimiento y respeto de los derechos de los niños y las niñas**, que son el recurso más valioso con el que cuenta nuestra nación y cualquier país. Este trabajo está realizado en un 90% y una vez concluido se dará paso a la etapa de seguimiento y evaluación del mismo con la finalidad de medir el impacto de la Campaña, que tuvo su origen en el asesinato de una niña escolar de 9 años ocurrido en el año 2003. Ella residía con su familia en un barrio capitalino.

A finales del año anterior, se diseñó y ejecutó una importante campaña liderada por el PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, con miras a educar a padres, madres y adultos en general, sobre las formas más adecuadas de proteger integralmente a las personas menores de edad garantizando sus derechos. La campaña fue muy novedosa en el sentido de que incluyó mensajes de difusión masiva, con la ejecución de gran cantidad de talleres a padres y madres en todo el país, en los cuales se distribuyó material educativo para evitar toda forma de violencia partiendo del concepto de necesidades y derechos según el grupo etáreo. De este modo, se trabajó alrededor de la protección que requieren las personas desde la gestación hasta los 18 años de edad. Esta campaña se denominó “**Programa educativo para padres y madres**”.

Este programa comprende 350 talleres en las 28 Oficinas Locales del Patronato Nacional de la Infancia, y una campaña publicitaria en radio, prensa escrita y televisión en el nivel nacional, regional y local. Además de la distribución nacional de material impreso (afiches, despleables, volantes) sobre las necesidades de los bebés, preescolares, escolares y adolescentes.

Esta campaña es la plataforma para que las oficinas locales, las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia, los grupos organizados y otros actores sociales en materia de derechos, utilicen el material para reproducir y multiplicar la información y formación.

Los mensajes de esta campaña tienen un enfoque preventivo, informativo, y motivador para que los adultos asuman y puedan actuar respecto de la aplicación de los derechos de los niños, niñas y personas adolescentes.

Su contenido se refiere a las necesidades y derechos de cada grupo etáreo. Así para los bebés (desde la gestación hasta los 3 años), los mensajes se centran en aspectos vinculados con la importancia de definir el número de hijos que se desea tener, los cuidados y necesidades, la atención a su salud y nutrición, la estimulación y el afecto.

Para el grupo de niños y niñas entre los 3 y los 6 años se trabaja en la seguridad física, la estimulación, la importancia del afecto y el inicio de la disciplina.

Entre los 7 y los 12 años se desarrolla la seguridad física, cuidados respecto de las situaciones de riesgo, el derecho a educarse y a la atención, el tiempo que requieren de los adultos que están a su alrededor. Se pone énfasis en prevenir los riesgos de que en esta edad empiezan a andar solos.

Para el grupo de adolescentes (entre los 12 y los 18 años) se trabaja en instarlos a ellos y sus padres o responsables a procurar una mejor atención de la salud y de su seguridad física, que se mantengan estudiando, el respeto a sus gustos y aptitudes y en las oportunidades para su desarrollo.

Para presentar a la opinión pública esta información se produjeron 12 cortos televisivos, 4 cortos de radio, 4 artes para prensa escrita, folletos, afiches, hojas sueltas, y otros materiales impresos.

Entre enero y noviembre del 2003, 25 niños, niñas y adolescentes fueron asesinados. La víctima mas reciente fue la niña Ana Isabel Chamorro Orozco de 9 años de edad. Estos asesinatos han sacudido los cimientos de la opinión pública nacional que demanda constantemente el accionar inmediato y permanente de la familia, la escuela, las instituciones públicas, la iglesia, las organizaciones no gubernamentales y todos los actores sociales.

Agregó que especial responsabilidad se deposita en el Patronato Nacional de la Infancia como institución rectora en materia de derechos de la niñez y la adolescencia y en la

labor preventiva y educativa que genere prácticas sociales respetuosas de los derechos de la población de menores de 18 años.

Esta realidad que ha sido pública hace evidente la urgencia de desarrollar este programa educativo y la campaña de información masiva con gran impacto nacional como acción inmediata para incidir en la reducción de los niveles de violencia contra las personas menores de 18 años. Esta se desarrollará en los meses diciembre del año 2003 y enero del año 2004 (este último mes por cortesía o bonificación de los medios de comunicación) por las siguientes razones:

- Los abusadores de los niños, niñas y personas adolescentes son personas adultas cercanas a la familia o que forman parte de ella. A finales de noviembre y principios de diciembre concluye el curso lectivo de primer y segundo ciclo. Estos niños, niñas y adolescentes estarán la mayor parte del tiempo con sus familias por lo podrían estar más expuestos a los riesgos que en ella existen.
- Según datos del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) durante el mes de diciembre aumentan en un 25% las denuncias de violencia doméstica de la que también son víctimas los niños, niñas y adolescentes.
- La época de fin de año es favorable para lanzar campañas de rescate de valores y respeto de los derechos de las personas menores de edad porque el público está más receptivo a este tipo de temática. Además, la toma de conciencia durante el fin de año es favorable para conseguir cambios de actitud y de prácticas sociales en el público meta para el 2004.
- La incidencia del consumo de drogas (en especial de alcohol) y sus manifestaciones violentas aumentan en épocas festivas. Así una campaña de educación y concientización podría contribuir con un mayor respeto hacia los derechos de la niñez y la adolescencia en Costa Rica.
- Esta campaña se sustenta y a la vez complementa actividades educativas y preventivas que se están desarrollando en las 28 Oficinas Locales del Patronato Nacional de la Infancia en todo el país.

Conscientes de que las familias informadas y fortalecidas estarán en mejor condición de prevenir e intervenir ante el riesgo del abuso y que las personas menores de edad estarán en mejor condición de defender sus derechos e intereses si se les informa, orienta y fortalece, es que el PANI considera de interés público desarrollar esta campaña publicitaria. Esta es un componente del Programa Educativo para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y que está dirigido a padres, madres y responsables de cada niño, niña y adolescente, apuntó la Ministra Gil.

Desde que entró en vigencia la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia en 1996, se establecen como atribuciones estimular la solidaridad ciudadana y el sentido de responsabilidad compartida para fortalecer, promover y garantizar los derechos y deberes

de las personas menores de 18 años; y orientar y coadyuvar en las tareas de formación y educación de los padres de familia para el ejercicio saludable de su responsabilidad y autoridad parental.

En este marco de referencia y con base en otra normativa, el Patronato Nacional de la Infancia como institución rectora en materia de derechos de la niñez y la adolescencia ha desarrollado desde 1997 varias campañas publicitarias:

1. Programa para la **Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia en Riesgo** bajo el concepto "Cada niño y niña es como una flor y uno de sus derechos es...la participación...desarrollo...protección y supervivencia.
2. Constitución de las **Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia** con el concepto "Los ángeles de la guarda no solo están en el cielo. Forme parte de las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia en su comunidad".
3. **Paternidad responsable** bajo el concepto "No nos comportemos como estatuas, seamos padres de carne y hueso".
4. **Explotación sexual comercial contra niños, niñas y adolescentes** en la que se motivaba a la denuncia de situaciones violatorias de los derechos de esta población.

Estas campañas publicitarias se hicieron con base en criterios psicosociales, legales y periodísticos emitidos desde la institución y se contó con la asesoría profesional y especializada de la Agencia de Publicidad **GARNIER B.B.D.O.** Empresa que fue seleccionada a través de licitaciones públicas.

La última campaña sobre "**Educación a padres y madres para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes**", realizada en el 2003, estuvo bajo la responsabilidad de la Gerencia Técnica. La participación de esta Oficina de Prensa se limitó a una propuesta de distribución de medios o pauta publicitaria (radio, televisión y prensa escrita), la ampliación de la justificación solicitada por la Contraloría General de la República para la aprobación del trámite administrativo requerido (compra directa) y la intermediación entre la Gerencia Técnica y el personal a cargo en la agencia para velar porque el trabajo cumpla con los requisitos técnicos y de calidad esperados.

Durante este tiempo se han realizado otras campañas en materia de niñez y adolescencia con la Liga Deportiva Alajuelense, DNI y RACSA, Mil Sonrisas, Nestlé, y otras empresas que han dado el aporte económico y han contado con la asesoría técnica y el apoyo del Patronato Nacional de la Infancia. Además se han desarrollado acciones educativas con los medios de comunicación (cuñas radiales e impresos) en las Oficinas Locales y a través de las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia.

Esta labor educativa a través de los medios de comunicación (campañas publicitarias y prensa) ha puesto en evidencia en el nivel administrativo la necesidad de contar con los

recursos, sobre todo económicos, para trabajar en el área preventiva. De allí que para este año se pretenda continuar con campañas en materia de adopción, explotación sexual, desarrollo integral y derechos.

La realidad de la niñez y la adolescencia en Costa Rica exige una labor preventiva, cada vez más intensa y constante, que le corresponde en primera instancia al Patronato Nacional de la Infancia como ente rector en materia de derechos, pero con la colaboración de otros actores sociales.

Durante el 2003 y en lo que va del 2004 ha existido un marcado interés por trabajar campañas entre las instituciones y la empresa privada, hecho que motiva a continuar consolidando buenas alianzas basadas en el compromiso por el bienestar de la niñez y de la adolescencia en Costa Rica.

Finalmente, vale la pena mencionar la iniciativa del PANI de una campaña contra el abuso físico infantil, por motivo del 40 Aniversario del Hospital Nacional de Niños. El mensaje final representa un esfuerzo interesante porque incorpora conceptos de salud y de enfoque de derechos. La producción de los mensajes y la pauta fue posible gracias al patrocinio de los principales medios de comunicación televisivos y radiales nacionales, la Agencia de Publicidad Comunicación Internacional y la Productora Carma Digital.

**55. ¿Por qué medios se difundieron los mensajes y la información de la campaña? tildar los que correspondan)**

Los medios por los cuales se difundieron los mensajes y la información de las campañas (se tildan a continuación):

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| Prensa escrita                        | x |
| Radio                                 | x |
| Televisión                            | X |
| Cines y teatros                       | X |
| Escuelas                              | x |
| Otros (material de educación popular) | X |

**56. En los últimos cinco años, ¿ha impartido, encargado o patrocinado el gobierno de su país programas de información en el ámbito de la violencia contra los niños? En su caso, sírvanse indicar cuáles de los siguientes ámbitos se abordaron en el último de esos programas de fonación y a qué grupos se destinó (tildar los que correspondan).**

En los últimos cinco años se han impulsado gran cantidad de programas de información y formación en el ámbito de la violencia contra los niños y niñas, ejecutados en los siguientes ámbitos y grupos

| <b>Actores sociales</b>   | <b>Prevención</b> | <b>Protección</b> | <b>Reparación</b> | <b>Rehabilitación</b> | <b>Sanciones</b> |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|-----------------------|------------------|
| Profesionales del sector médico (en particular pediatras, enfermeros, psiquiatras y dentistas)                  | X                 | X                 | X                 | X                     |                  |
| Profesionales de la salud pública   | X                 | X                 | X                 | X                     |                  |
| Trabajadores sociales y psicólogos  | X                 | X                 | X                 | X                     | X                |
| Docentes y otros educadores   | X                 |                   |                   |                       |                  |
| Funcionarios judiciales (incluidos los jueces)  |                   |                   | X                 |                       | X                |
| Policía   | X                 |                   |                   |                       | X                |
| Personal penitenciario  | X                 |                   | X                 | X                     |                  |
| Personal que se ocupa de los delincuentes juveniles, personal de instituciones, <b>padres, madres y tutores</b> | X                 |                   |                   |                       | X                |
| Otros (sírvanse especificar)  |                   |                   |                   |                       |                  |

### **Sírvanse proporcionar detalles**

Toda las capacitaciones tienen como referente principal el contenido y el alcance de La Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño/a y nuestro Código de la Niñez y la Adolescencia, sustentos en la Doctrina de la Protección Integral, que reconoce a las personas menores de edad como sujetos de derechos y deberes.

Valga señalar que las capacitaciones están dirigidas a promover el mejoramiento de la calidad de vida de las personas menores de edad, en tanto se trata del sector de población más vulnerable y al que deben dirigirse especialmente el contenido y alcance de las políticas sociales.

El trabajo con la policía y con el personal docente, es estratégico por cuanto se trata de servicios públicos que se encuentran distribuidos en todo el territorio nacional. Su gestión oportuna y de calidad es fundamental en lo que respecta a proteger los derechos de los niños y niñas. Este es un esfuerzo que hay que mantener y profundizar en el tiempo de modo que sea posible avanzar en el posicionamiento social de esa **cultura de reconocimiento y respeto de los derechos de las personas menores de edad**, que hemos citado a lo largo de este trabajo.

## **ANEXOS**

### **A. Documentos impresos.**

1. Compromisos y acciones contra la explotación sexual comercial y Ciber-delitos
2. Proyecto de Ley Contra el Castigo Físico
3. La Violencia Social en Costa Rica. Diagnóstico del Ministerio de Salud.
4. Protocolo de vigilancia de la violencia doméstica.
5. Plan Nacional para la Prevención y Atención de la violencia en y desde el Sistema Educativo.

### **B. Documentos en C.D.**

1. Legislación nacional para la Prevención, atención y represión de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes.
2. Plan Nacional de Niñez y Adolescencia.
3. Agenda Nacional para la niñez y la adolescencia.
4. Plan Nacional para la prevención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes –PLANOVI-
5. Plan Nacional contra la explotación sexual comercial.

## Estudio Del Secretariado General De Las Naciones Unidas Sobre La Violencia Contra Los Niños

En la respuesta al cuestionario, se abordan las cuestiones más importantes, relacionadas con la gestión del Ministerio de Justicia en materia de niñez y adolescencia, según se indica en la página 5 de la introducción del cuestionario.

Conviene indicar, que la gestión de la Dirección Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito del Ministerio de Justicia (DINAPREVI), está fundamentada en el enfoque de derechos, de género, generacional, contextual y de prevención integral, tanto para la violencia general como para la que afecta a los niños y las niñas.

### I. MARCO JURÍDICO

#### **Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos**

1. La situación de la violencia contra los niños/las niñas fue el motivo de la adhesión del país en el año 1989 a la Convención sobre los Derechos del Niño/a y la aprobación en febrero de 2002 del “Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño/a relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en pornografía”. Se ha evolucionado lentamente, considerando que el desarrollo de una cultura de reconocimiento y respeto de los derechos de las personas menores de edad, es un proceso que requiere tiempo para que sea parte de la cultura de las personas adultas (padres, madres, docentes, otros actores sociales). A partir de la ratificación de la Convención sustentada en la Doctrina de la Protección Integral, el país experimentó un remozamiento de la legislación atinente a la niñez: aprobación del Código de la Niñez y la Adolescencia (1998), Ley de Justicia Penal Juvenil (1996), Ley de Paternidad Responsable (2002), entre otras. Los casos de violencia que son conocidos o denunciados a la Dirección Nacional de Prevención, son remitidos a las autoridades judiciales correspondientes, previa coordinación con las personas que conocieron el caso y lo denunciaron, invocando especialmente la Convención sobre los Derechos del Niño.

#### **Disposiciones Legales Sobre la Violencia Contra los Niños**

2. El país ha realizado un esfuerzo importante para adecuar las respuestas institucionales al marco de la Doctrina de la Protección Integral, con la finalidad de contar con un marco legal que haga posible la supervivencia, el crecimiento y el desarrollo integral de las personas menores de edad.

4. Disposiciones legislativas concretas sobre los siguientes temas:

- Sobre toda forma de violencia física, psicológica o sexual, lesiones o abusos, descuido o trato negligente y abuso sexual, la Asamblea Legislativa ha reformado y aprobado importantes leyes con el afán de

sancionar estas violaciones a sus derechos humanos, tal es el caso de la Ley Contra la Explotación Sexual Comercial de las Personas Menores de Edad.

- La Dirección Nacional de Prevención, ha desarrollado un intenso trabajo, especialmente en asocio con el Ministerio de Educación Pública, con la finalidad de divulgar el contenido y los alcances de la **Ley Contra la Explotación Sexual Comercial de las Personas Menores de Edad**.

Asimismo, en asocio con otras instituciones ha producido **tres** manuales dirigidos a prevenir y abordar estas violaciones a los derechos humanos de los niños y las niñas:

- **La policía frente a situaciones de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. Manual para facilitadores/as de talleres de capacitación**
- **Manual de Procedimientos para la Detención y Denuncia. ¿Qué hacer ante situaciones de violencia o abuso detectadas en el Centro educativo contra personas menores de edad?**
- **La Explotación Sexual Comercial de niñas, niños y adolescentes. ¿Qué pueden hacer los y las jóvenes que trabajan en el sector turismo? Módulo de capacitación turística juvenil.**

Las disposiciones legales concretas sobre toda forma de violencia física, sexual o mental, lesiones o abusos, descuido o trato negligente y explotación sexual de los niños/as, que puedan producirse en la familia y el hogar, escuelas y centros preescolares (oficiales y no oficiales, estatales y privados), y las demás instancias citadas, a excepción de las academias militares, porque Costa Rica no tiene ejército, son las mismas indicadas en el punto anterior.

5. Sobre la prohibición explícita de castigos corporales de los niños en todos los marcos, incluida la familia, la legislación **costarricense no los prohíbe, tal** y como se plantea en la Convención de los Derechos del Niño/a. Quienes administran castigos corporales a los niños/as, incluida la familia, **no disponen de un sustento legal para tratarles de esa forma, ni tampoco existe una prohibición expresa y sancionatoria que desincentive y penalice esas prácticas**. Cuando se conoce sobre este tipo de tratos a las personas menores de edad se procede reportar los casos ante Patronato Nacional de la Infancia, institución a la cual por imperativo legal le corresponde la defensa y garantía de sus derechos o bien presentando la denuncia respectiva ante la autoridad judicial competente, **cuando el castigo ha causado lesiones que configuran delito**. En tal sentido cabe destacar la iniciativa de la Defensoría de los Habitantes que presentó un proyecto ante la Asamblea Legislativa cuya finalidad es la abolición del castigo físico a las personas menores de edad.

6. El Código Penal no permite los castigos corporales y/o la pena capital- abolida en el año 1882-, para castigar delitos cometidos por personas menores de 18 años.

7. Existe en el país legislación específica que se ocupa de las intimidaciones y el acoso sexual. Tal es el caso de la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia N° 7476 promulgada el 3 de Febrero de 1995 ante la preocupación de que en el acoso sexual se marca una relación asimétrica en el ámbito laboral o educativo que ocasiona humillación, malestar y una grave lesión a los derechos de las víctimas, especialmente las mujeres, llegando a afectarles su calidad de vida.

10. Sobre las diferencias en la definición de violencia y el marco jurídico aplicable según la Ley contra la Violencia Doméstica N° 7586 vigente a partir de 1996 el cual se ha constituido en instrumento importante para la protección eficiente y oportuna de mujeres, niñas, niños, personas adultas mayores y con discapacidad que sufren violencia en dentro de sus familias, establece medidas de protección que se otorgan inmediatamente a quien las solicita.

### **Explotación Sexual de los Niños y las Niñas**

16. Otra forma de abuso, una violación de derechos humanos se presenta en la explotación sexual comercial. Esta se da cuando una persona o grupo de personas involucra a niñas, niños o adolescentes en actos sexuales para satisfacción de intereses o deseos de otras personas o de sí mismos, a cambio de remuneración económica u otro tipo de beneficios o regalías.

En atención a los compromisos adquiridos por nuestro país a nivel internacional se ha promulgado en 1999 la Ley contra la Explotación Sexual Comercial de las personas Menores de Edad, Ley N°159, una legislación que reforma varios artículos del Código Penal para sancionar algunas conductas que eran impunes hasta ese momento.

### **Pornografía e Información Perniciosa**

17. El país cuenta con legislación específica para prohibir la producción de pornografía en donde se utilice personas menores de edad o su imagen, así como la difusión de material pornográfico a personas menores de edad. Se trata de la Ley contra la Explotación Sexual Comercial de las Personas Menores de Edad ya citada.

18. La Ley de Control y Calificación de Espectáculos Públicos protege a los niños/as de información y material perniciosos transmitidos por los medios de comunicación, internet, videos, juegos electrónicos. Recientemente, una autoridad judicial clausuró una revista que exhibía material pornográfico, sin las restricciones que la ley le exige. En la actualidad, se trabaja en la creación de mecanismos reguladores de la televisión por cable, atendiendo una resolución de la Sala Constitucional según la cual el medio tecnológico que permite el acceso a la televisión no puede crear diferencias, debiendo regularse la programación independientemente de la tecnología que utilicen las empresas dedicadas a esta actividad.

## **Obligación de Denunciar los Actos de Violencia Contra los Niños/Niñas.**

19. Las disposiciones legales más claras y contundentes están contenidas en El Código de la Niñez y la Adolescencia, según se detalla en la respuesta de la pregunta siguiente.

20. Los artículos 123, 133, 14, 135, 136, 137 y 138 del Código de la Niñez y la Adolescencia, establecen un procedimiento claro y preciso sobre cómo proceder en caso de conocerse una situación que violenta los derechos de una persona menor de edad, ya sea en espacios públicos o privados. En el caso de denuncias penales, la institución o persona que actúe en defensa de un niño o niña (interés superior), no podrá ser demanda aún cuando el presunto ofensor no resulte condenado. **Cabe destacar que desde la DINAPREVI, se mantiene una campaña permanente en aras de fomentar una cultura de denuncia de las amenazas y las violaciones de los derechos de las personas menores de edad, especialmente en el ámbito del sistema educativo, pues con frecuencia los docentes que conocen de situaciones que violentan los derechos de los niños, niñas y adolescentes, no actúan con la celeridad debida, posiblemente para evita las complicaciones que derivan de presentar una denuncia penal.** No obstante, no cumplir esta obligación, expone al docente o funcionario a ser acusado por el delito de incumplimiento de deberes.

Se exceptúan del listado las academias militares toda vez que Costa Rica es un país donde se ha abolido el ejército.

21. Existe un procedimiento de presentación de denuncias que no ha sido suficientemente difundido o socializado, lo cual favorece la impunidad de los ofensores y puede llegar a perpetuar en el tiempo la violación de los derechos de niños o niñas. En nuestro país, efectivamente se da la asistencia legal, para facilitar la presentación de denuncias.

22. **Desde la DINAPREVI, se desarrolla una campaña permanente de información dirigida primero a que las personas menores de edad conozcan sus derechos, pues nadie puede defender los derechos que no conoce.** Esta acción se realiza mediante talleres y foros que se realizan con niños/ as y adolescentes, incorporados al sistema educativo y también con docentes. Además, mediante programas radiales a nivel regional y nacional

En los últimos meses hemos realizado una labor de difusión sobre los derechos de los niños y las niñas, por medio del Periódico “La Voz de ANDE”, que es el medio difusión de la Asociación Nacional de Educadores más grande del país por cuanto agrupa a unos cuarenta mil educadores.

## **II. MARCO INSTITUCIONAL Y RECURSOS PARA ABORDAR LA CUESTIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS/AS**

*El propósito de esta sección es determinar si su país cuenta con una institución que coordine las actividades multisectoriales en el ámbito de la violencia contra los niños,*

*incluidas la prevención, la protección, la reparación, la reintegración y la rehabilitación.*

**28.** En efecto, el país asigna recursos financieros y humanos a la cuestión de la violencia en general. Al respecto cabe indicar que el total del presupuesto asignado a la DINAPREVI, se invierte en la gestión de programas preventivos de la violencia y el delito, teniendo como población meta más importante a las personas menores de edad. **El presupuesto otorgado a la DINAPREVI en el año 2004 es de 81.9 millones de colones, del cual se asigna más del 50 % para cubrir salarios, presupuesto que resulta evidentemente insuficiente para el desarrollo de una gestión preventiva de mayor impacto y cobertura, que permita cumplir con los compromisos establecidos en la Convención en lo que corresponde al Ministerio de Justicia.**

**29.** **Como se indica en la pregunta anterior, el presupuesto se invierte de manera directa o indirecta en acciones destinadas al fomento de una cultura de reconocimiento y respeto de los derechos de las personas menores de edad.** La DINAPREVI, diseñó y constituyó, en asocio con el Ministerio de Educación Pública, desde el año 1998 “La Red Nacional de Jóvenes para la Prevención de la Violencia”, que tiene representación en las 20 Direcciones Regionales de Educación en que se divide administrativamente el territorio nacional. En la actualidad, cuenta con 534 integrantes hombres y mujeres estudiantes de secundaria en representación de 133 colegios. Existe una campaña permanente de prevención de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en coordinación en el Ministerio de Educación Pública y otras agencias gubernamentales y no gubernamentales, como el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), ACOPROT (Asociación Costarricense de Profesionales en Turismo y Visión Mundial). La DINAPREVI, representa al MINISTERIO DE JUSTICIA en la Comisión Nacional Contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (CONACOES), instancia de carácter interinstitucional, coordinada por el Patronato Nacional de la Infancia, responsable de la formulación de políticas públicas en materia de prevención, control, atención y revisión y modernización del marco legal vigente en la materia. Así como la represión dirigida a las personas que explotan sexualmente de las niñas y niños.

**30.** El donante más importante con el que ha contado la DINAPREVI desde el año 1998, fecha en la que se reabrió la Dirección de Prevención, ha sido UNICEF, agencia de Naciones Unidas con la que se financió el proceso que dio origen a la Red Nacional de Jóvenes para la Prevención de la Violencia. A la fecha UNICEF ha contribuido con una suma que supera los 10 mil dólares, que se han invertido en el fortalecimiento de la Red impulsando la participación ciudadana adolescente informada. De igual manera, Defensa de los Niños Internacional (DNI), organismo no gubernamental que tiene estatus consultivo ante Naciones Unidas, ha contribuido, específicamente con recursos para financiar talleres y editar material de promoción y sensibilización para prevenir el maltrato hacia las personas menores de edad, por un monto cercano a los 3 mil dólares. Desde la Comisión, se han editado manuales sobre “La Educación Con Ternura”, el texto “Disciplina Efectiva y Positiva, del Dr. Nelson Riquelme”, materiales que se utilizan en talleres de formación con docentes, padres y madres de familia.

31. Desde nuestra oficina no se brinda asistencia a ningún país en al materia que nos ocupa.

32. El país cuenta con una institución que goza de una gran credibilidad entre los y las ciudadanos/as, como es el caso de La Defensoría de los Habitantes, que entre sus competencias le corresponde el control de legalidad de las actividades administrativas del sector público y cuenta entre sus instancias con una Dirección de la Niñez, a la que le compete recibir denuncias y solicitar información a la/las instituciones involucradas. Es una de las instancias que escucha la opinión de las personas menores de edad cuando son interesadas o les atañe el planteamiento de una queja. En el caso particular de nuestra oficina, canalizamos a la instancia correspondiente las denuncias que recibimos cuando coordinamos actividades relacionas con la difusión de los derechos y los deberes de las personas menores de edad, especialmente en centros educativos de enseñanza secundaria.

33. En la Asamblea Legislativa existe una Comisión de Juventud, Niñez y Adolescencia, que impulsa proyectos a favor de este amplio sector de población y ejerce control político respecto de la ejecución de proyectos institucionales en la materia. **La Red Nacional de Jóvenes para la Prevención de la Violencia, se convirtió recientemente en una instancia de consulta de de la Comisión, partiendo del hecho que tanto la Convención sobre los Derechos del Niño/a y el Código de la Niñez y la Adolescencia, establecen que las personas menores de edad tienen el derecho a ser consultadas en todos aquellos asuntos que son de su interés.**

34. La iniciativa parlamentaria más reciente en el ámbito de la lucha contra la violencia de que son víctima los niños/as, es la aprobación de la Ley No. 7899 Ley contra la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad, en cuya elaboración y discusión participó la DINAPREVI. Mediante esta ley se elevaron los montos de las penas para algunos delitos y se adecua el lenguaje de la misma acorde con la doctrina de la Protección Integral. Se sanciona al/la proxeneta y al cliente explotador. Se adjunta un ejemplar de la citada ley.

### III. EL PAPEL DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE QUE SON VÍCTIMA LOS NIÑOS/NIÑAS.

35. En el país existen diversas iniciativas que agrupan a instituciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, que realizan actividades de promoción, sensibilización, investigación, prevención, rehabilitación y tratamiento de los niños lesionados por la violencia, prestación de servicios y facilitación de recursos. En nuestro caso particular, la DINAPREVI, coordina las agencias gubernamentales que forman parte de la Comisión Interinstitucional de la Campaña Centroamericana, México y República Dominicana, contra el Maltrato hacia los niños, las niñas, los y las adolescentes, que tiene su punto más alto entre los meses de julio y diciembre de cada año, período durante el cual se realizan, foros, seminarios, talleres con padres, madres de familia, docentes, niños, niñas y adolescentes. Con el lema

**“Eduquemos con ternura: ni golpes que duelan, ni palabras que hieran”**, se realizan también numerosos programas en radio, televisión regional y nacional destinados a sensibilizar a las personas adultas respecto al trato respetuoso que estamos llamados a dar a las personas menores de edad. Hemos encontrado un gran receptividad en los medios de comunicación regionales y el apoyo de algunos municipios (San José y San Carlos especialmente) en la promoción de una cultura de reconocimiento de respeto de los derechos de las personas menores edad, mediante la impresión gratuita de materiales sobre los derechos de los niños y niñas en el Sistema Educativo y cuñas radiales en apoyo de la Campaña. Las televisoras con cobertura nacional han patrocinado gratuitamente, durante tres años consecutivos la Campaña “Por una mejor Calidad de Vida para las Personas menores de Edad”, que contiene una serie de mensajes en boca de niños y niñas interpeándonos acerca del trato que debemos brindarles. La Comisión está integrada por representantes de PANI, MEP, Agenda Nacional para la Niñez y la Adolescencia, Escuela Hospital Nacional de Niños, Asociación Nacional de Educadores, Comunidad Bahai, Visión Mundial y Defensa de los Niños Internacional, que coordina las agencias no gubernamentales.

**36.** El apoyo del Gobierno a estas actividades ha sido importante en tanto ha avalado oficialmente estas iniciativas, disponiendo recursos financieros y humanos para organizar y ejecutar acciones con las indicadas en el punto anterior, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil.

**37. El papel de los medios de comunicación en la lucha contra la violencia de que son víctima los niños y las niñas, tiene tres vertientes:** una que calificamos de corte amarillista, mediante la que se informa en la página de sucesos de la ocurrencia de hechos en los cuales las víctimas son personas menores de edad, con poco o ningún contenido que muestre la dimensión violenta, destructiva y antisocial de la violencia. Otra, mediante la cual se realizan trabajos de investigación algunos bien fundamentados, que permiten al público dimensionar la magnitud, el impacto y las consecuencias de la violencia contra las personas menores de edad. La tercera tiene que ver con la disposición de algunos medios masivos (prensa escrita, radio y televisión), de colaborar con espacios gratuitos para difundir materiales, artículos y mensajes dirigidos a sensibilizar a las personas sobre el trato y el cuidado que debemos brindar a las personas menores de edad, que son el recurso más valioso con el que cuenta el país. **Con UNICEF, se va a programar durante el segundo semestre del presente año, una jornada de sensibilización a periodistas sobre este importante tema.**

#### IV. LOS NIÑOS/NIÑAS COMO ACTORES EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE QUE SON VÍCTIMAS

**38.** Sobre la participación de los niños y niñas en consultas relacionadas con la formulación de programas y/o políticas públicas para luchar contra la violencia de que son víctima, la DINAPREVI ha realizado varias consultas con adolescentes entre los 12 y los 17 años alrededor de los siguiente temas: Violencia en los centros educativos y formas para prevenirla con y desde los y las adolescentes, Consulta sobre el Reglamento

Disciplinario en los Centros Educativos de Educación Secundaria, en coordinación con UNICEF y la Fundación PANIAMOR, que permitió elaborar un documento con una propuesta desde los y las jóvenes que se elevó el año anterior al Consejo Superior de Educación.

40. La magnitud y el tipo de los recursos con se cuenta para apoyar la participación de los niños/as en actividades destinadas a luchar contra la violencia de que son víctimas es de alrededor de la tercera parte del presupuesto nacional destinado a la DINAPREVI, sea unos 28 millones de colones, a lo que hay que sumar el aporte de los donantes. Que es cercano al millón de colones, en la ejecución de las actividades citadas.

## V. POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA HACER FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS/NIÑAS

41. El Código de la Niñez y la Adolescencia, creó El Sistema Nacional de Protección Integral (artículo 169), cuyo el órgano de mayor jerarquía es el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, responsable de la formulación y ejecución de las políticas públicas sustentadas en la protección integral de los derechos de las personas menores de edad (Ver artículos 170, 171, 172 del Código de la niñez y la Adolescencia)

**En el caso de la DINAPREVI, todas las acciones que se realizan en materia de prevención de la violencia contra los niños y las niñas , están sustentadas en los enfoques de derechos, de género, generacional, contextual y de prevención integral, apuntando a la incidencia sobre las condiciones que generan la violencia contra las personas menores de edad.**

42. En cuanto a programas específicos destinados a impedir/disminuir/minimizar la violencia contra los niños/niñas y resolver el problema que plantea, la DINAPREVI, ejecuta desde el año 1998, en coordinación con el MEP, una **Campaña Permanente de Promoción y Participación Juvenil**, cuyo principal escenario de trabajo es la Red Nacional de Jóvenes para la Prevención de la Violencia en el Sector de educación Secundaria, que se constituye en un espacio de participación real para 534 jóvenes, hombres y mujeres de 133 colegios y liceos ubicados en las 20 Direcciones Regionales de Educación del Ministerio de Educación Pública (MEP), que realizan un proceso de inducción a la Red y se capacitan en temáticas como “Los y las Jóvenes Sujetos de Derechos y Deberes”, “Formulación de Proyectos preventivos de la Violencia en sus Centros Educativos” “El derecho a la Participación” entre otros, que se desarrollan mediante talleres, campamentos, foros, video foros y conferencias.

La Red cuenta con su propio medio de comunicación que es el Boletín “**enRED@dos**”, nombre escogido por sus integrantes en un concurso realizado en el año 2002. (Se adjuntan ejemplares del mismo).

Desde el año 1999, la DINAPREVI, desarrolla una **Campaña Permanente de Prevención de la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad (ESC)**, en asocio con otras instituciones gubernamentales que forman parte de la CONACOEES (Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad), con la finalidad de sensibilizar al público respecto a las implicaciones

de esta gravísima violación a los derechos humanos de las personas menores de edad, promoviendo una política de cero tolerancia.

Asimismo, la DINAPREVI participa en una Comisión Interinstitucional de Trabajo, desde hace seis años, organizando la **Temporada Mundial para la No Violencia**, que se celebra anualmente entre el 30 de enero y el 4 de abril, conmemorando la muerte violenta del Mahatma Ghandi en la India y de Martin Luther King Junior en los Estados Unidos. En los últimos cuatro años, ha tenido bajo su responsabilidad la coordinación de la misma. Durante ese período de 65 días se promueven los valores de la cultura de la No-Violencia, se promueven los actos espontáneos de bondad, como expresión de la solidaridad humana y se reconoce públicamente a personas y organizaciones como “Constructores de Paz”, es decir como promotores de una cultura de paz en el desarrollo y ejecución de acciones y o programas en beneficio de otras personas o comunidades. Más información sobre estas campañas se puede localizar en la dirección electrónica [dprevenc@racsa.co.cr](mailto:dprevenc@racsa.co.cr) o la página web del Ministerio de Justicia.

|                      | <b>Física</b> | <b>Sexual</b> | <b>Psicológica</b> | <b>Descuido</b> | <b>Prácticas Tradicionales Nocivas</b> | <b>Otras</b> |
|----------------------|---------------|---------------|--------------------|-----------------|--|--------------|
| Familia/hogar        | x             | x             | x                  | x               | x                                      |              |
| Escuelas             | x             | x             | x                  |                 |  |              |
| Instituciones        |               |               |                    |                 |  |              |
| Vecindario/comunidad |               | x             | x                  | x               |  |              |
| Lugar de trabajo     |               |               |                    |                 |  |              |
| Aplicación de la Ley |               |               |                    |                 |  |              |
| Otras                |               |               |                    |                 |  |              |

**43.** Sobre las repercusiones de las políticas y los programas de lucha contra la violencia de que son víctima los niños/ niñas, tenemos que decir que no contamos aún con los sistemas de evaluación de impacto de tales iniciativas. No es sino recientemente, que se ha iniciado el desarrollo de una cultura orientada en tal dirección. Sin embargo, hay indicadores que muestran que el tema de la violencia contra las personas menores de edad y la Explotación Sexual Comercial, son temas que se han ido posesionando socialmente, a partir del número de reportajes periodísticos sobre estos temas y el incremento del nivel de denuncia de violaciones a sus derechos.

## **VI. REUNIÓN DE DATOS, ANÁLISIS DE INVESTIGACIÓN**

**46.** Sobre estudios en pequeña escala, la DINAPREVI, ha realizado varios trabajos en Ciudad Quesada, cabecera del Cantón de San Carlos, particularmente en escuelas de atención prioritaria, ubicadas en barrios o comunidades pobres de la zona, bajo la modalidad de investigación participativa, que dan cuenta de diversas formas mediante las cuales los padres y las madres disciplina a sus hijos e hijas. Destaca el proceso lento de cambio en los patrones socioculturales implicados en el tema. Se observa una lenta

evolución de formas duras de control, mediante las cuales fueron disciplinados los padres y madres consultados/ as y la forma en que estos están creando y educando a sus hijos e hijas. Se da una especie de traslape entre modalidades basadas en la severidad y el castigo físico y el uso del diálogo y el trato respetuoso hacia los niños, niñas y adolescentes. Lo importante es constatar que tal cambio es irreversible, por lo cual hay que potenciar las acciones que ya se ejecutan y sumar otras nuevas para acelerar el cambio. (Ver material adjunto)

**53.** Sobre el número total de condenas en las distintas categorías de hechos violentos contra niños y niñas en los años 2000, 2001, 2002 y 2003, la información con la que cuenta el Ministerio de Justicia no se encuentra desagregada según la edad de la víctima, de manera que en este momento no pudo obtenerse el dato en la Dirección General de Adaptación Social del Ministerio de Justicia a la cual corresponde la custodia de las personas sometidas a penas de prisión.

## VII. SENSIBILIZACION, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN

**54.** Sobre campañas de sensibilización y prevención de la violencia contra niños y niñas, la DINAPREVI, impulsa dos, una desde el año 1998, denominada “**Campaña de México, Centroamérica y República Dominicana contra el Maltrato hacia Niñas, Niños y Adolescentes**”, con el lema “Eduquemos con Ternura: Ni golpes que duelan, ni palabras que hieran”, que tiene su punto más alto entre los meses de julio y diciembre de cada año, cuando se realizan una gran cantidad de actividades dirigidas a **sensibilizar a las personas adultas respecto al trato respetuoso que estamos llamadas a brindar a las personas menores de edad.** Durante este lapso de tiempo se realizan acciones de sensibilización con la participación de diversos actores sociales, promoviendo el desarrollo de una cultura de reconocimiento y respeto de los derechos de las personas menores de edad. La DINAPREVI es la responsable de la coordinación de las organizaciones no gubernamentales que forman parte de la Comisión Interinstitucional responsable de orientar, organizar y ejecutar la Campaña.

La otra, se desarrolla desde el 6 de setiembre del año 2003, en asocio con el Ministerio de Educación Pública, por iniciativa de la Ministra de Justicia, Licda. Patricia Vega Herrera y que se denomina “**Siempre es el Momento para nuestras niñas y nuestros niños**”. El mensaje de la campaña destaca que la seguridad de las personas menores de edad, es fundamentalmente una responsabilidad de las personas adultas. Tres elementos la conforman: un despegable con recomendaciones para padres, madres y personas encargadas, un despegable para educadoras y educadores y un afiche. Actualmente se está realizando la entrega técnica del material en las 20 Direcciones Regionales de Educación, con el afán de cubrir todas las escuelas de enseñanza primaria y especialmente aquellas de atención prioritaria ubicadas en zonas pobres y socialmente conflictivas, mediante talleres de capacitación impartidos por especialistas de la DINAPREVI, en los que participan los equipos regionales de prevención y atención de la violencia en los centros educativos y autoridades de las Direcciones Regionales de Enseñanza.

El contenido de la campaña, se ha empezado a difundir por otros medios con la finalidad de fomentar **el desarrollo de la cultura de reconocimiento y respeto de los derechos de los niños y las niñas**, que son el recurso más valioso con el que cuenta nuestra nación y cualquier país. Este trabajo está realizado en un 90% y una vez concluido se dará paso a la etapa de seguimiento y evaluación del mismo con la finalidad de medir el impacto de la Campaña, que tuvo su origen en el asesinato de una niña escolar de 9 años ocurrido en el año 2003. Ella residía con su familia en un barrio capitalino.

**55.** Los medios por los cuales se difundieron los mensajes y la información de las campañas (se tildan a continuación):

|                 |   |
|-----------------|---|
| Prensa escrita  | x |
| Radio           | x |
| Televisión      |   |
| Cines y teatros |   |
| Escuelas        | x |
| Otros           |   |

**56.** Sobre programas de información y formación en el ámbito de la violencia contra los niños y niñas, realizados en los últimos cinco años, patrocinados por el gobierno, la DINAPREVI orientó sus acciones a los siguientes grupos (se tildan los que correspondientes a continuación):

| Actores sociales  | Prevención | Protección | Reparación | Rehabilitación | Sanciones |
|---|------------|------------|------------|----------------|-----------|
| Profesionales del sector médico (en particular pediatras, enfermeros, psiquiatras y dentistas)                  |            |            |            |                |           |
| Profesionales de la salud pública   |            |            |            |                |           |
| Trabajadores sociales y psicólogos  | X          |            |            |                |           |
| Docentes y otros educadores   | X          |            |            |                |           |
| Funcionarios judiciales (incluidos los jueces)  |            |            |            |                |           |
| Policía   | X          |            |            |                |           |
| Personal penitenciario  | X          |            |            |                |           |
| Personal que se ocupa de los delincuentes juveniles, personal de instituciones, <b>padres, madres y tutores</b> | X          |            |            |                |           |
| Otros (sírvanse)  |            |            |            |                |           |

|              |  |  |  |  |  |
|--------------|--|--|--|--|--|
| especificar) |  |  |  |  |  |
|--------------|--|--|--|--|--|

### **Sírvanse proporcionar detalles**

Toda la gestión de la DINAPREVI, tiene como referente principal el contenido y el alcance de La Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño/a y nuestro Código de la Niñez y la Adolescencia, sustentos en la Doctrina de la Protección Integral, que reconoce a las personas menores de edad como sujetos de derechos y deberes.

Valga señalar que las principales acciones de la DINAPREVI, están dirigidas a promover el mejoramiento de la calidad de vida de las personas menores de edad, en tanto se trata del sector de población más vulnerable y al que deben dirigirse especialmente el contenido y alcance de las políticas sociales.

El trabajo con la policía y con el personal docente, es estratégico por cuanto se trata de servicios públicos que se encuentran distribuidos en todo el territorio nacional. Su gestión oportuna y de calidad es fundamental en lo que respecta a proteger los derechos de los niños y niñas. Este es un esfuerzo que hay que mantener y profundizar en el tiempo de modo que sea posible avanzar en el posesionamiento social de esa **cultura de reconocimiento y respeto de los derechos de las personas menores de edad**, que hemos citado a lo largo de este trabajo.

*Realizado el 12 de julio de 2004*